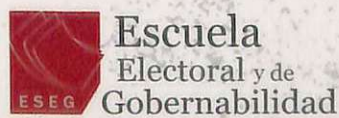


ESCUELA ESPECIALIZADA DE CAPACITACIÓN PARA COORDINADORES DE ACCIONES EDUCATIVAS



MATERIAL DE TRABAJO
DNEF - ESEG





ESCUELA ESPECIALIZADA DE CAPACITACIÓN PARA COORDINADORES DE ACCIONES EDUCATIVAS



MATERIAL DE TRABAJO
DNEF - ESEG



Escuela
Electoral y de
Gobernabilidad

	
Número de Ingreso	10039
Fecha de Ingreso	11 ABR. 2014
Código de Clasificación	348.5 392.18E7 CAE
Procedencia	U? ESEG
	11098

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio existente sin autorización expresa del Jurado Nacional de Elecciones

Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones

Jr. Nazca 349. Jesús María.

www.eseg.edu.pe

Teléfono: 330 3957

Jurado Nacional de Elecciones

Av. Nicolás de Piérola N° 1070. Lima

www.jne.gob.pe

Teléfono: 311 1700

El material de trabajo de la Escuela Especializada de Capacitación para Coordinadores de Acciones Educativas ha sido elaborada por la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana.

Tratamiento Pedagógico: Herminia García Talledo para la Escuela Electoral y de Gobernabilidad.

Revisión: Escuela Electoral y de Gobernabilidad.

Impresión: Gráfica Editora Don Bosco S.A.

Av. Brasil 218 Breña • Teléfono: 423 7824

Primera edición, marzo 2014

Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2014-03587

ÍNDICE

Presentación	7
Módulo 0: Sistema Electoral y Procesos Electorales	9
Módulo 1: Índice de Participación Electoral	43
Módulo 2: Las Organizaciones Políticas y la Inscripción de Candidaturas	59
Módulo 3: Conflictos, Diagnóstico y Prevención	91

PRESENTACIÓN

La educación es la base de la democracia. Sin una debida formación sobre sus derechos, los ciudadanos no son los verdaderos actores del proceso democrático. Para que la democracia sea, como se ha dicho: “el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo”, se requiere que la propia ciudadanía asuma un rol preponderante en la conformación del gobierno y en el control de su actividad más allá de los procesos electorales.

Las elecciones son, sin duda, el proceso más notorio de la participación del pueblo en la formación del gobierno y, por ello, en el marco de las funciones que corresponden constitucionalmente al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), hemos convocado de manera abierta y transparente a los ciudadanos de diversas profesiones a integrarse formando parte de los diversos equipos de trabajo que colaborarán con las elecciones Regionales y Municipales, convocadas para el presente año.

En tal sentido, corresponde a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del JNE, la conducción de las *Escuelas Especializadas*, que tienen como objetivo, capacitarlos atendiendo a las competencias que requiere cada grupo en el marco del proceso electoral 2014.

Para ello se han conformado seis *Escuelas Especializadas*: La Escuela Especializada para los miembros de los Jurados Electorales Especiales (E-JEE); la Escuela para Expertos/as jurisdiccionales (secretarios/as y asistentes/as jurisdiccionales) (E-EJ); la Escuela para Coordinadores/as de Fiscalización; (E-CF); la Escuela de Coordinadores/as de Recursos y Servicios (E-CRS); la Escuela de Coordinadores/as Informáticos/as (E-CI) y; la Escuela de Coordinadores/as de Acciones Educativas (E-CAE).

Como parte de las actividades de la escuela especializada para coordinadores/as de acciones educativas, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad y la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, presentan este material atendiendo al trabajo que dichos coordinadores/as realizan con organizaciones políticas y con la ciudadanía. Por ello, se han incluido temas que abordan el funcionamiento del sistema electoral y los procesos electorales, el índice de participación electoral, las organizaciones políticas, la inscripción de candidaturas y el diagnóstico y prevención de conflictos electorales.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a través de la formación de estas Escuelas Especializadas de Capacitación, tiene la expectativa de lograr, como objetivos últimos de este proceso, mayor especialización electoral en el país, promover el ejercicio de una ciudadanía plena y fortalecer la democracia.

En síntesis, las capacitaciones que se realizarán en virtud a estas escuelas contribuirán a que, tanto el JNE como los JEE, cuenten con personal altamente especializado en las materias de su competencia, de cara a la próxima elección y las sucesivas, asegurando de esta manera la finalidad del sistema electoral, prevista en el artículo 176° de la Constitución Política: Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Doctor Francisco Távara Córdova
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

MÓDULO 0

SISTEMA ELECTORAL Y PROCESOS ELECTORALES

OBJETIVO DEL MÓDULO

Estimado participante, el estudio de este material de autoaprendizaje te permitirá:

Comprender el funcionamiento del sistema electoral para que puedas transmitirlo a la ciudadanía

INTRODUCCIÓN

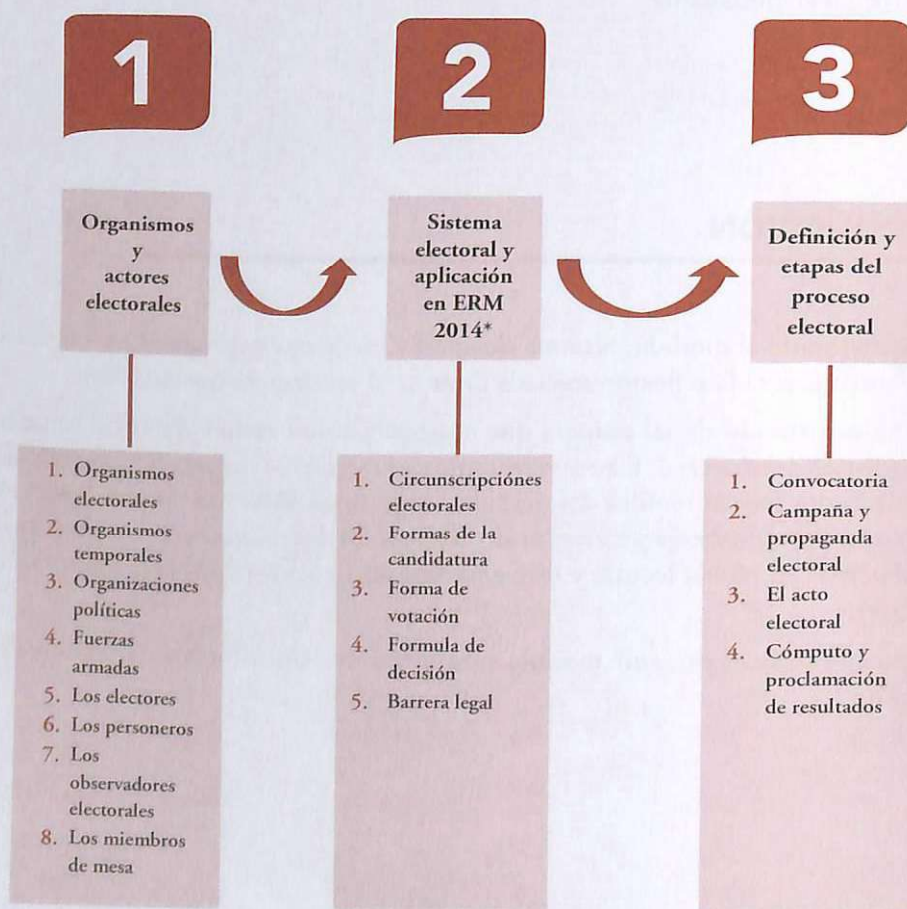
Bienvenido al módulo: Sistema electoral y procesos electorales. Este material enriquecerá la reflexión iniciada durante el proceso de capacitación.

Se ha organizado de tal manera que el participante puede realizar un estudio independiente del material. Este se estructura de la siguiente manera: se presenta un mapa con todos los contenidos del módulo, luego se presenta una actividad para el reconocimiento de saberes previos, se desarrollan los contenidos con un conjunto de ayudas para su rápida lectura y fácil comprensión y se concluye con una síntesis del mismo.

Esperamos que el presente módulo autoinstruccionado contribuya a su proceso de formación.

MAPA DE CONTENIDOS

El siguiente esquema muestra la relación y secuencia de contenidos que contiene este material de autoaprendizaje



* Elecciones Regionales y Municipales del año 2014 (ERM 2014)

EXPRESO MI PUNTO DE VISTA

A continuación te proponemos un conjunto de preguntas para que identifiques tus saberes previos sobre este tema:

1. ¿Cuáles son los órganos temporales según la estructura orgánica del JNE?
2. ¿Cuál es la función de las Fuerzas Armadas durante las elecciones?
3. En un proceso electoral ¿Los candidatos pueden ser personeros?
4. Un militar ¿puede ser un OBSERVADOR electoral?
5. ¿Quién debe completar el acta de sufragio?
6. ¿Qué es una circunscripción electoral?
7. ¿Cuáles son los tipos de listas más importantes?
8. ¿Cómo se aplica la cifra repartidora?
9. Señale una modalidad de propaganda electoral NO permitida
10. ¿Cuántos días antes de la elección se debe suspender la propaganda electoral?
11. ¿Cuál es el procedimiento para la instalación de la mesa de sufragio?
12. ¿En qué momento termina la votación?
13. ¿Cuándo un voto es nulo?

1 ORGANISMOS Y ACTORES ELECTORALES

1.1 ORGANISMOS ELECTORALES

A continuación presentamos los organismos que conducen los procesos electorales según la Constitución Política de nuestro país:

	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	Registro Nacional de Procesos Electorales (RENIEC)
Autoridad máxima	Un órgano colegiado (Pleno del JNE) compuesto por cinco miembros, que son elegidos en diferentes instancias: su Presidente es elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema; los miembros son elegidos, uno por la Junta de Fiscales Supremos, uno por el Colegio de Abogados de Lima, uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas.	Una Jefatura Nacional, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura por un periodo renovable de cuatro años.	Una Jefatura Nacional, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura por un periodo renovable de cuatro años.
Principales funciones ejercidas a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Administra justicia electoral. • Fiscaliza la legalidad del proceso electoral, del ejercicio de sufragio de la ciudadanía y de la elaboración, actualización y depuración de los padrones electorales. • Proclama los resultados electorales y entrega las credenciales correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Organiza y ejecuta los procesos electorales. • Dicta las disposiciones necesarias para mantener el orden y la protección de la libertad personal durante los comicios. • Obtiene los resultados electorales de los procesos electorales y los remite al JNE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantiene el registro de identificación y estado civil de los ciudadanos y emite los documentos que acrediten su identidad. • Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. • Verifica la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de las organizaciones políticas.

1.2 ORGANISMOS TEMPORALES



CONCEPTOS

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico.

A continuación presentamos los organismos temporales que conducen procesos electorales:

Cuadro 1

	Los Jurados Electorales Especiales (JEE)	Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)
En representación del	Jurado Nacional de Elecciones	Oficina Nacional de Procesos Electorales
Principales funciones ejercidas en una circunscripción administrativa electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Administra justicia electoral en primera instancia. • Declara en primera instancia la nulidad de un proceso electoral. • Fiscaliza la legalidad del ejercicio del voto y la realización de los procesos electorales. Proclama los resultados de un proceso electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecuta las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales. • Designa a los miembros de mesa y entrega sus credenciales. • Entrega las actas y demás materiales necesarios para el acto electoral. • Realiza el cómputo y administra el centro de cómputo.



CONCEPTOS

LAS CIRCUNSCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES

Son divisiones del territorio nacional que se definen para facilitar una mejor administración de las diferentes actividades que conforman el proceso electoral (sorteo de miembros de mesa, distribución del material electoral, fiscalización del proceso mismo, etcétera).

1.3 ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Son instituciones fundamentales del sistema democrático, tienen a su cargo la postulación de candidatos a cargos públicos.

¿Cuáles son las categorías de las organizaciones políticas?

A continuación presentamos las categorías de las organizaciones políticas y su alcance

- Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital.
- En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos.
- En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local.

Cuadro 2

	Elecciones generales			Elecciones regionales	Elecciones municipales	
	Presidencial	Congresal	Parlamento andino		Provincial	Distrital
Partido político de alcance nacional	>	>	>	>	>	>
Movimiento regional o departamental de alcance regional o departamental				>	>	>
Organización política local de alcance provincial					>	>
Organización política local de alcance distrital						>
Alianzas políticas o electorales de alcance nacional (entre partidos)	>	>	>	>	>	>
Alianzas políticas electorales de alcance regional (entre partidos y movimientos o entre movimientos en su circunscripción)				>	>	>



NOTAS

Algunos puntos del tema de organizaciones políticas serán tratados en el módulo 2 con más extensión

1.4 FUERZAS ARMADAS

El Comando de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral.

¿Cuáles son las principales funciones de las Fuerzas Armadas?

- Protegen a los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes.
- Garantizan el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- Custodian los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos.
- Custodian el material electoral y documentos necesarios.
- Aseguran el libre ejercicio del derecho de sufragio de los electores el día de las elecciones.
- Aseguran el libre tránsito de los electores desde un día antes y el mismo día de las elecciones

1.5 LOS ELECTORES



CONCEPTOS

ELECTORES

Son aquellos peruanos que se encuentran habilitados para votar. Según la Constitución Política, todo ciudadano mayor de 18

años, inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y en goce de su capacidad civil, tiene el derecho al voto.



IDEA IMPORTANTE

El voto es obligatorio hasta los 70 años

¿Quiénes NO pueden votar?

- Quienes no tengan en vigencia sus derechos civiles.
- Quienes tengan suspendido el ejercicio de ciudadanía por:
 - ✓ Resolución judicial de interdicción.
 - ✓ Sentencia con pena privativa de libertad.
 - ✓ Sentencia con inhabilitación de los derechos político

1.6 LOS PERSONEROS

¿Quiénes son?

Son los representantes de las organizaciones políticas encargadas de presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral, y según el caso que lo requiera, presentar algún reclamo frente a cualquier situación que atente contra la transparencia y neutralidad del proceso electoral.



IDEA IMPORTANTE

La representación que ejerce el personero es exclusiva a una organización política o promotor de una consulta popular o referéndum.

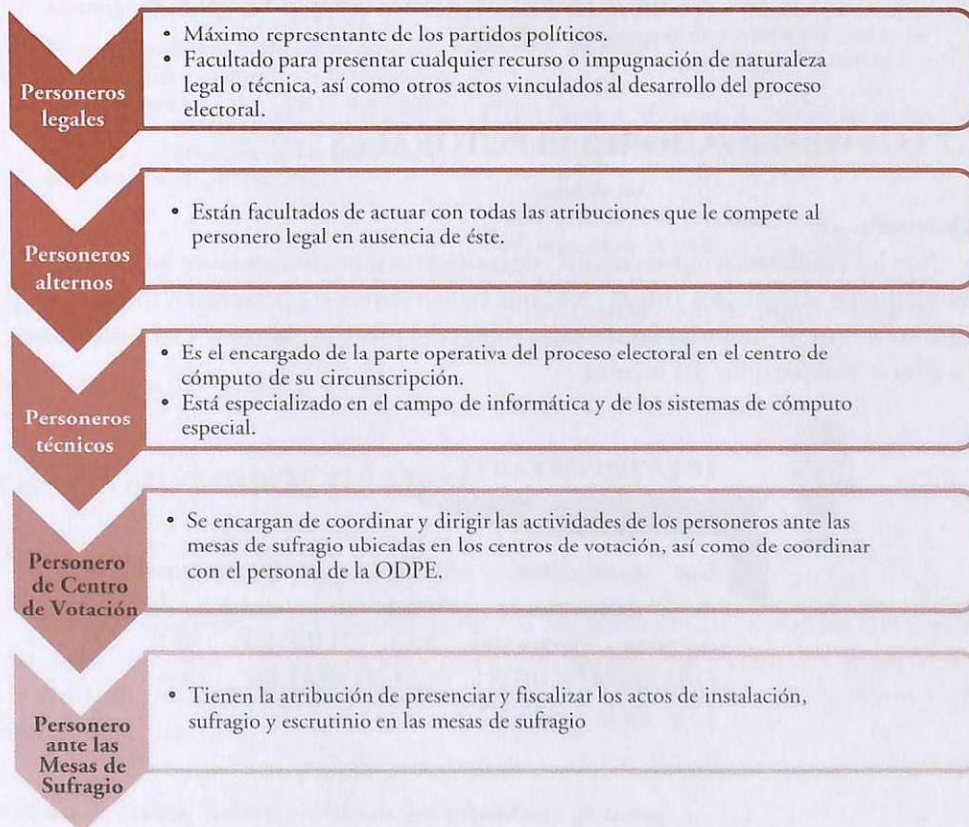
“LOS CANDIDATOS NO PUEDEN SER PERSONEROS”

¿Qué se requiere para ser personero?

El artículo 128° de la LOE señala que para ser personero se requiere tener vigente el derecho de sufragio y contar con el DNI, además de estar acreditado por el órgano directivo de su partido o agrupación política inscrita o por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente.

¿Cuántas clases de personeros existen y cuáles son sus principales funciones?

Existen seis clases de personeros, a continuación presentamos sus funciones:





IDEA IMPORTANTE

Los personeros ante las mesas de sufragio están prohibidos de:

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio.

1.7 LOS OBSERVADORES ELECTORALES

¿Quiénes son?

Son los ciudadanos representantes de las instituciones nacionales e internaciones, debidamente acreditados ante el JNE, que tienen derecho a presenciar, tomar nota y registrar en sus formularios las diversas etapas del proceso electoral y sus resultados, sin alterar el desarrollo del mismo.



IDEA IMPORTANTE

Los candidatos, militantes o personeros de organizaciones políticas o miembros de órganos electorales **NO PUEDEN SER OBSERVADORES ELECTORALES.** (Art. 336° de la LOE).

¿Qué se requiere para ser un observador electoral?

De acuerdo al artículo 340° de la LOE, para que una organización sea reconocida como observador electoral, debe solicitar su acreditación ante el JNE,

acompañando la escritura pública de la institución, el plan de observación electoral, fundamentado y detallado, y el plan de financiamiento de estas actividades.

¿Cuáles son sus facultades y prohibiciones?

Facultades

- [Redacted]
- Presenciar la instalación de la mesa de sufragio y el acondicionamiento de la cámara secreta.
- Verificar la conformidad de las cédulas de votación, las actas, las ánforas, los sellos de seguridad y cualquier otro material electoral.
- Presenciar el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo de la votación; la colocación de los resultados electorales en lugares accesibles al público y el traslado de las actas por el personal correspondiente.

Prohibiciones

- [Redacted]
- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, in realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencias en el desarrollo del proceso electoral.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo, o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidato.
- Ofender, difamar o calumniar a las instituciones y autoridades electorales, organizaciones políticas, personeros o candidatos.
- Declarar el triunfo de alguna organización política o candidato.
- Dirigirse a funcionarios del JNE solicitando informaciones o entrega de documentos oficiales.

Fuente: LOE Arts. 337° y 338°

1.8 LOS MIEMBROS DE MESA

¿Quiénes son?

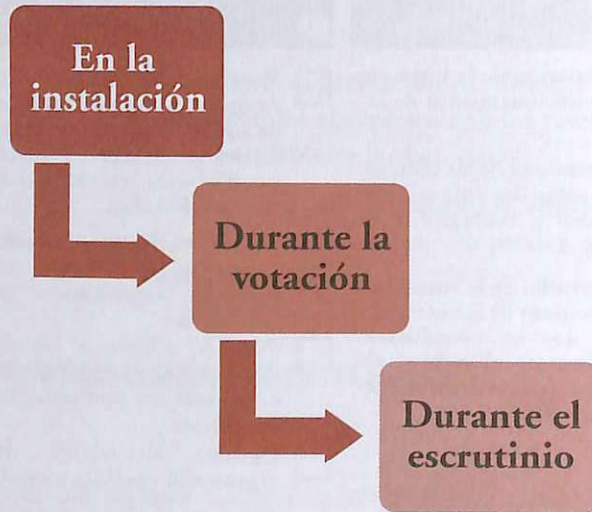
Son los ciudadanos encargados de recibir los votos emitidos por los electores, realizar el escrutinio y conteo de los votos y elaborar las actas electorales respectivas. La mesa de sufragio funciona con tres miembros: el presidente, el secretario y el tercer miembro.

¿Cómo se realiza la designación de los miembros de mesa?

Por sorteo entre una lista de 25 ciudadanos seleccionados previamente entre los electores que pertenecen a cada mesa de sufragio. Para la selección se prefiere a los ciudadanos con mayor grado de instrucción o a los que aún no hayan realizado dicha

labor. El proceso de selección y sorteo está a cargo de la ONPE en coordinación con el RENIEC.

¿Qué actividades realizan los miembros de mesa?



En la instalación

- Abren el ánfora y verifican el estado de los materiales electorales.
- Acondicionan la cámara secreta. Ésta no debe tener comunicación con el exterior y sólo se colocará dentro de ella el cartel con las opciones.
- Colocan los carteles y un ejemplar de la lista de los electores de la mesa en un lugar visible y de fácil acceso.
- Deja constancia de los miembros de la mesa de sufragio, de los personeros que concurren, de las cédulas de sufragio y de los demás materiales de la votación.
- El Presidente de la Mesa firma las cédulas de sufragio, además de los personeros que deseen hacerlo.
- Firman la Hoja de Control de Asistencia de Miembros de Mesa, en caso de inasistencia de los miembros titulares o suplentes se registra la palabra "FALTÓ".
- Llenan y firman el acta de instalación dejando constancia de todo lo ocurrido

Durante la votación

- Deben votar primero los miembros de mesa titulares y suplentes.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Llenar el Acta de Sufragio.

Durante el escrutinio

- Constata que todas las cédulas estén correctamente visadas con su firma.
- Verifica que el número de cédulas depositadas en el ánfora coincida con el número de votantes que aparece en el acta de sufragio.
- Separa los sobres que contengan impugnaciones de identidad de elector, para ser enviados sin escrutar al JEE correspondiente.
- Abre las cédulas y lee en voz alta el contenido de cada una para su registro y verificación por parte de los miembros de mesa y los personeros presentes.
- Una vez que termina el escrutinio, llena y firma la sección respectiva del acta electoral.
- Traslada los datos de las Actas de Escrutinio al Cartel de Resultados, el cual será colocado en la parte externa del salón de votación. Luego, las actas son colocadas en sobres plásticos (plomo, celeste, verde, rojo, morado) según corresponda y son entregadas al Coordinador de la ONPE. Un ejemplar del acta sin sobre es entregado a cada uno de los personeros acreditados que lo soliciten.
- Las cédulas no empleadas son destruidas y colocadas en una bolsa plástica y las sobrantes son rotuladas con la frase “no utilizada”.
- Entrega los certificados de participación a los miembros de mesa.
- Devuelve el resto del material al Coordinador de la ONPE.
- Recibe del Coordinador de la ONPE el Cargo de Entrega de Actas y Material Electoral por el material devuelto.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este primer tema hemos reconocido a los organismos encargados del proceso electoral: el JNE, la ONPE y la RENIEC y las funciones que cada uno desempeña. También hemos conocido a los órganos temporales que se forman para procesos electorales específicos: los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, así como los diversos actores que participan en el proceso: las organizaciones políticas, las Fuerzas Armadas, los electores, los personeros, los observadores electorales y los miembros de mesas. Cada uno de ellos cumple con roles y funciones específicas según la normatividad vigente y bajo los principios de la democracia.

2 SISTEMA ELECTORAL Y APLICACIONES EN ERM 2014



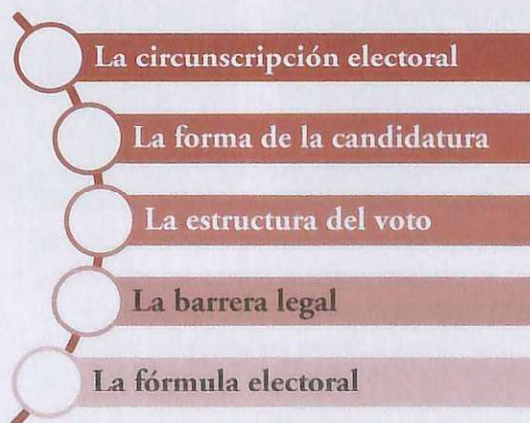
CONCEPTOS

SISTEMA ELECTORAL

El sistema electoral es el conjunto de reglas que convierten los votos de los electores en puestos públicos como producto de las elecciones. Estas reglas se reúnen en tres elementos: circunscripciones electorales, forma de candidatura y de votación, y fórmula de decisión. En este documento se desarrollará el sistema electoral regional y municipal que se aplica en el Perú.

¿Cuáles son los elementos del sistema electoral?

El sistema electoral está conformado por varios elementos técnicos como son:



Mientras la estructura del voto y la forma de candidatura cumplen la función de trasladar las preferencias políticas de los ciudadanos a un tipo de modalidad del voto, los demás componentes del sistema electoral cumplen la función de trasladar los votos a escaños (Torrens 2001:355).

2.1 CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES



CONCEPTOS

Circunscripciones electorales

Las circunscripciones electorales son divisiones ad hoc generadas sobre el padrón de electores para transformar el número de votos emitidos durante un proceso electoral en cargos de elección popular.

El diseño de las circunscripciones puede hacerse de dos maneras:

Con base territorial

- Son las circunscripciones que se asientan sobre divisiones político-administrativas preexistentes, como los departamentos o las provincias.

Sin referencia a la base territorial

- Son las fracciones del padrón electoral, tomando en cuenta el número de electores.

Las circunscripciones electorales también pueden ser:

Circunscripciones uninominales

Las organizaciones políticas compiten por un solo escaño o cargo de elección popular.

Circunscripciones plurinominales

Las organizaciones pugnan por más de un escaño.



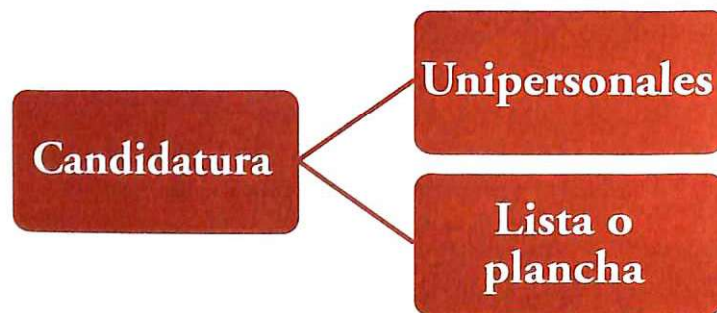
IDEA IMPORTANTE

- En las Elecciones Regionales, la votación para Presidente y Vicepresidente Regional se hace teniendo como circunscripción electoral al departamento (excepto la provincia constitucional del Callao y el departamento de Lima sin contar con la provincia del mismo nombre).
- En el caso de los Consejeros Regionales, la circunscripción electoral es equivalente a la división político-administrativa de la provincia (salvo la provincia constitucional del Callao, cuyas divisiones parten de sus distritos), eligiéndose uno o más consejeros por cada una de estas. El JNE señala su número en función del número de provincias del departamento, pudiendo aumentarlo considerando el tamaño de la población electoral del departamento –los Consejos Regionales pueden tener de 7 a 25 miembros.
- En las Elecciones Municipales-Provinciales y Distritales, las circunscripciones

electorales también se superponen sobre las circunscripciones político-administrativas de las autoridades sometidas a elección popular (la provincia y el distrito). En ambos casos, la circunscripción es plurinominal, en tanto que los sufragios de los electores deben repartirse en función del número de puestos existentes en los concejos municipales, es decir, no se vota solo por un puesto sino por varios.

2.2 FORMA DE LA CANDIDATURA¹

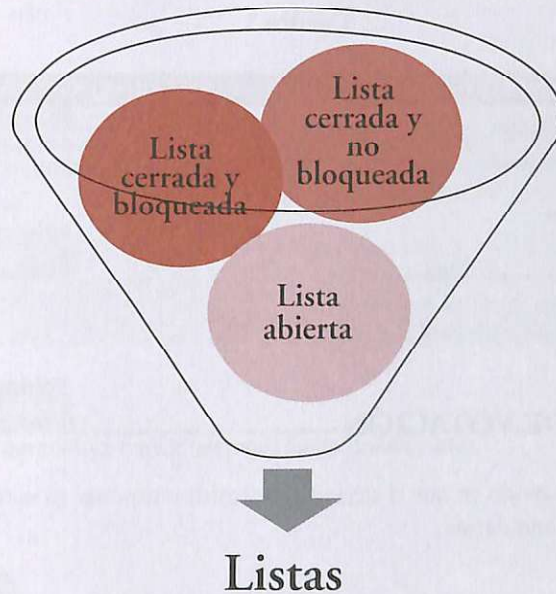
La forma de la candidatura desarrolla los lazos entre los votantes y los candidatos y entre los candidatos y las organizaciones políticas. Las candidaturas pueden ser:



Se trata de una candidatura unipersonal cuando en ésta figura un solo candidato. Si la candidatura es en bloque, entonces lo relevante será la adscripción de los postulantes a la lista de alguna organización.

¹ El tema de Inscripción de candidaturas, ligado al tema de Forma de la candidatura, será tratado en el Módulo 2.

¿Cuáles son los tres tipos de lista más importantes?



- **Listas cerradas y bloqueadas:** Son cerradas porque el elector vota a una lista de candidatos presentada sin poder incorporar candidatos, y son bloqueadas porque el orden interno de la candidatura viene fijado por la organización política y el votante no lo puede alterar.
- **Listas desbloqueadas o listas cerradas y no bloqueadas:** Un elector vota una lista presentada por una organización política, pero a su vez el votante puede modificar el orden de candidatos preestablecido por aquella, ya sea mediante el voto preferencial (para uno o varios de los candidatos), marcando con una cruz nombres de candidatos o poniendo un orden numérico en los nombres de los candidatos.
- **Listas abiertas:** Permiten al elector configurar su propia lista escogiendo candidatos de diferentes organizaciones políticas (no cerrada) y estableciendo su orden de preferencia entre ellos (no bloqueada).

¿Qué tipo de lista se utiliza para las Elecciones Regionales y Municipales?

Cuadro 3

ELECCIONES REGIONALES	ELECCIONES MUNICIPALES
<ul style="list-style-type: none">• Presidente y Vicepresidente → fórmula cerrada y bloqueada• Consejeros regionales → lista cerrada y bloqueada si hubieran dos o más consejerías por una misma provincia. En caso que correspondiera solo una consejería por provincia, funcionaría como un voto preferencia	Lista cerrada y bloqueada

2.3 FORMA DE VOTACIÓN

Es el diseño del modo en que el elector debe emitir o expresar su voto, en virtud de la presentación de la candidatura.



IDEA IMPORTANTE

En las Elecciones Regionales y Municipales, la forma de votación está unida a la forma de la candidatura, de manera que cuando se dice que se vota en listas cerradas y bloqueadas, se quiere decir que el elector debe votar por las listas, tal y como han sido inscritas.

Queda entonces saber cuál será la organización política ganadora, y pasamos así al siguiente elemento del sistema electoral: la fórmula de decisión.

2.4 FÓRMULA DE DECISIÓN

Hemos estudiado ya los primeros elementos del sistema electoral, esto es, la circunscripción electoral, y la forma de candidatura y de la votación. Queda el tercer y último de ellos: la fórmula de decisión. Este elemento es el método matemático que traduce los votos en una determinada distribución del poder político: los ganadores de un proceso electoral, ya sea según el principio mayoritario o el proporcional. Como veremos, para las Elecciones Regionales y Municipales se aplica la combinación de ambos.

Antes de continuar, debe precisarse que la aplicación del principio mayoritario conlleva la elección de la persona o lista que obtenga alguna mayoría establecida de votos: simple, absoluta o calificada:

Mayoría simple

- Atribuye el triunfo a la opción que hubiera obtenido el mayor número de votos, sin importar su porcentaje, de manera que este puede ser incluso de 10%.

Mayoría absoluta

- Implica obtener el 50% + 1 de los votos.

Mayoría calificada

- Conlleva un porcentaje mayor, siempre fijado previamente.



IDEA IMPORTANTE

Votos válidos \neq Votos emitidos \rightarrow
relación especie — género

Para la aplicación de la fórmula de decisión en elecciones regionales y municipales, la legislación peruana toma en consideración los votos válidos.

A continuación presentamos un cuadro con los porcentajes que deben obtener los candidatos:

Cuadro 4

	FÓRMULA
Presidente y Vicepresidente Regional (fórmula regional)	No menos del 30% de los votos válidos. Si no se alcanza este porcentaje, se realiza una segunda vuelta entre las organizaciones con las dos más altas votaciones, proclamándose ganador al que obtiene la mayoría simple de los votos válidos.
Alcalde/sa	La lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos gana la alcaldía.
Consejeros Regionales titulares y accesorios	Si a la provincia le corresponde solamente una consejería, se proclama electo al candidato con mayor votación de entre las organizaciones postulantes. Si correspondieran dos o más consejerías, se aplicará la cifra repartidora, según el orden establecido por las organizaciones políticas en las listas.
Regidores	La lista que obtenga la mayoría simple de los votos se reparte los puestos de regidores: se le asigna el 50% + 1 de los cargos de regidores, o se aplica la cifra repartidora, lo que más le favorezca.

2.5 BARRERA LEGAL

Hablamos de barrera legal cuando “la participación de los partidos en la asignación de escaños, depende de que estos obtengan un mínimo de votos (sea en relación con votos válidos emitidos) o ganen escaños” (Sartori 1998:70).

La barrera legal puede comprender todo el territorio electoral (un partido debe lograr el porcentaje de votos exigidos en todo el país) o sólo la circunscripción. Puede ser la misma para todas las candidaturas o escalonada, diferenciando entre candidaturas de partidos y de alianza. Finalmente puede aplicarse en distintos momentos o fases del procedimiento de asignación de escaños. De todas estas consideraciones dependen los efectos políticos de la barrera electoral (Sartori 1998:70).



IDEA IMPORTANTE

En el Perú, según el artículo 20° de la Ley Orgánica de Elecciones LOE, para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos seis (6) representantes al Congreso en más de una circunscripción

electoral, es decir el 5% del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este segundo tema hemos reconocido al sistema electoral y, sus elementos. Hemos identificado los tipos de circunscripciones electorales que se pueden organizar y cuáles son los casos que se presentan. Identificamos la forma de candidatura y de la votación: los tipos de candidatura y los tipos de lista que se pueden conformar y cómo las podemos utilizar en las elecciones regionales y municipales ya que en estas elecciones la forma de votación está unida a la forma de candidatura.

3 PRINCIPALES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL²

3.1 CONVOCATORIA

La convocatoria a los procesos electorales se hace con la debida anticipación. La norma que lo dispone puede variar según se trate del tipo de proceso. Así por ejemplo, mientras las elecciones generales y las elecciones regionales y municipales son convocadas por Decreto Supremo (refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros), la convocatoria a un referéndum o a una consulta de revocatoria de autoridades se realiza mediante una resolución del Pleno del JNE.

Con la convocatoria se marca el inicio del proceso respectivo y la suspensión de la publicidad estatal. Para las Elecciones Regionales y Municipales ERM 2014, la convocatoria se efectuó por Decreto Supremo N° 009-2014-PCM (24.01.2014).

3.2 CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL



CONCEPTO

CAMPAÑA ELECTORAL

Conjunto de actividades (reuniones, sesiones, encuestas, manifestaciones públicas, elaboración de planes o materiales) que las organizaciones políticas realizan durante un periodo electoral determinado.

² La inscripción de organizaciones políticas y la de listas de candidatos serán abordadas en el Módulo 2.



CONCEPTO

PROPAGANDA ELECTORAL

Conjunto de actividades que realizan las organizaciones políticas para dar a conocer los perfiles de sus candidatos y sus propuestas de gobierno, con la finalidad de conseguir votos.

¿Cuáles son las modalidades permitidas de propaganda electoral?



Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos en los locales de las organizaciones políticas.



Propaganda por altoparlantes instalados en los locales de las organizaciones políticas, entre las 8.00 am y 8.00 pm



Instalar altoparlantes en vehículos especiales, conforme la regulación establecida en el punto anterior.



Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado o público, previa autorización del propietario u órgano representativo.



Propaganda por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cine, periódicos, revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales con iguales condiciones para todas las organizaciones políticas y candidatos.

¿Cuáles son las modalidades NO permitidas de propaganda electoral?



Emplear pintura en las calzadas y muros de predios públicos y privados sin autorización escrita del propietario.



Propaganda por altoparlantes fuera de las horas permitidas.



Propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo.



Uso o invocación de temas religioso o de cualquier credo



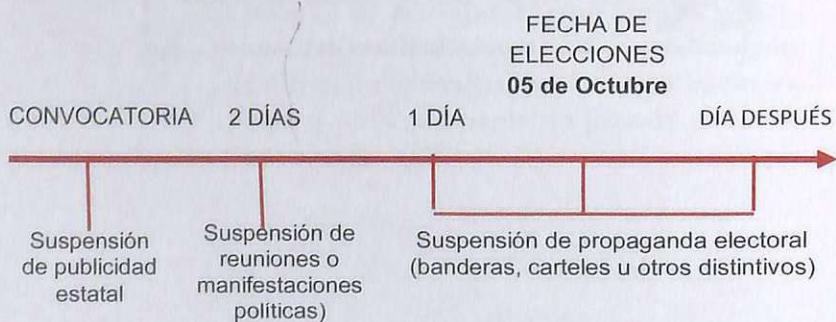
Dstrucción, anulación o interferencia de propaganda política que cumple con la ley.



Lugares no permitidos para realizar campaña electoral: Oficinas públicas, cuarteles de las FFAA y PNP, locales de Municipalidades, de los Colegios profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, entidades oficiales, colegios y escuelas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo.

¿En qué momento se debe suspender la campaña electoral?

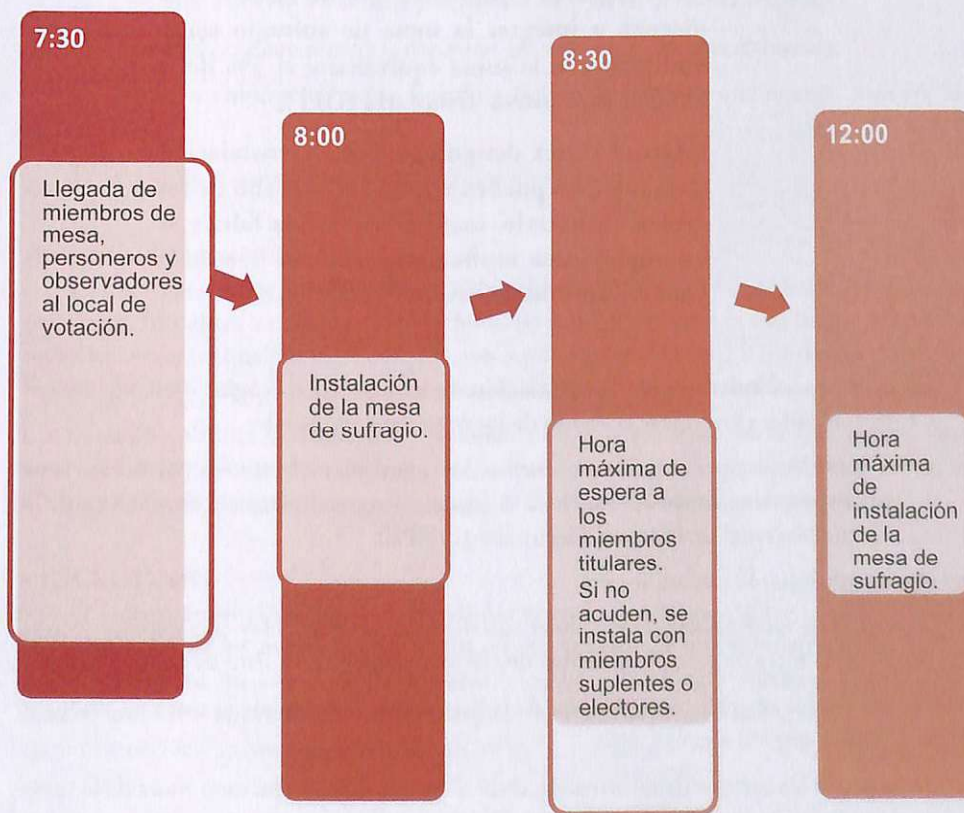
Según el siguiente cronograma:



3.3 EL ACTO ELECTORAL

• INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Es el acto mediante el cual la mesa de sufragio se prepara y queda lista para empezar a recibir los votos de los electores. La instalación de la mesa queda registrada en el acta de instalación respectiva y es firmada por los miembros de la mesa y los personeros que deseen.





IDEA IMPORTANTE

- Si hasta las 12:00 horas no se instala la mesa de sufragio, el Coordinador del local de votación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) levanta un acta de no instalación de la mesa y los electores de dicha mesa no podrán sufragar.
- Los titulares y suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la mesa de sufragio serán multados con la suma equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- Los electores designados para la instalación de la mesa no pueden negarse al despeño de los cargos, de hacerlo, incurrirían en una falta y se les impone una multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

¿Cuál es el procedimiento para la instalación de la mesa de sufragio?

- Abrir el ánfora y verificar el estado de los materiales electorales.
- El presidente abre el ánfora y cuenta los materiales electorales. Si faltan o se encuentran deteriorados se solicitará el faltante o su reemplazo al coordinador de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- Acondicionar la cámara secreta.
- Ésta debe estar aislada de cualquier interferencia externa. Hay una cámara secreta por cada mesa de sufragio y dentro de ella sólo debe estar la lista de candidatos.
- Colocar los carteles y un ejemplar de la lista de los electores de la mesa en un lugar visible y de fácil acceso.
- Se pegan los carteles de numeración de la mesa y la lista de electores fuera de la mesa de sufragio. Se verifica que el Padrón Electoral esté completo.
- Dejar constancia de los miembros de la mesa de sufragio, de los personeros que concurren, de las cédulas de sufragio y de los demás materiales de la votación.
- El presidente de mesa firma las cédulas de sufragio, además de los personeros que deseen hacerlo.
- Llenar y firmar el acta de instalación dejando constancia de todo lo ocurrido.

• VOTACIÓN

Una vez instalada la mesa de sufragio se procede a recibir los votos de los electores que la conforman. Los primeros en votar son los miembros de mesa y luego, los electores según orden de llegada.

El derecho al voto es universal, libre y secreto. Se ejerce obligatoriamente desde los 18 años hasta los 70 años de edad.



¿Cuáles son los pasos que sigue el ELECTOR para votar?

1. Presentar su DNI y una vez comprobada su identidad, recibe la cédula de sufragio.
2. Dirigirse a la cámara secreta y depositar su voto en el ánfora respectiva.
3. Salir de la cámara secreta y depositar su voto en el ánfora establecida.
4. Firmar y colocar su huella digital en la lista de electores que se encuentra en la mesa.
5. Verificar la colocación del holograma en su DNI

¿En qué momento termina la votación?

La hora de cierre de la votación es a las 16:00 horas (4:00pm). Sin embargo, la votación podrá concluir antes o después de dicha hora, en el primer caso, si es que hubieran votado todos los electores que figuran en la lista, y el segundo, luego de que haya votado el último elector que haya ingresado al local de votación antes de la hora de cierre.

Cuando culmina la votación, el presidente de la mesa anota en la lista la frase “no votó” al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar y firma al pie de la última página de esa lista. Enseguida llena y firma el acta de sufragio respectiva.

• ESCRUTINIO

El escrutinio es el reconocimiento de los votos luego del sufragio y la comprobación de los mismos como votos válidos (a favor de un candidato o lista), los votos blancos o los votos nulos (viciados). Es un acto público, ininterrumpido e irrevisable, se realiza después de firmar el acta de sufragio, en el mismo local en que se efectuó la votación.



¿Cuáles son los pasos para el escrutinio?

1. El Presidente de mesa de sufragio constata que todas las cédulas estén correctamente visadas con su firma.
2. Verifica que el número de cédulas depositadas en el ánfora coincida con el número de votantes que aparece en el acta de sufragio.

3. Separa los sobres que contengan impugnaciones de identidad de elector, para ser enviados sin escrutinarse al Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente.
4. El presidente de la mesa de sufragio abre las cédulas y lee en voz alta el contenido de cada una para su registro y verificación por parte de los miembros de mesa y los personeros presentes.
5. Una vez que termina el escrutinio, se llena y firma la sección respectiva del acta electoral.
6. Se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado.
7. Los resultados son notificados al Jurado Electoral Especial (JEE).



IDEA IMPORTANTE

¿CUÁNDO UN VOTO ES VÁLIDO?

Cuando la intersección de las líneas está dentro del recuadro.



IDEA IMPORTANTE

¿CUÁNDO UN VOTO ES NULO?

Aquellos en los que el elector haya marcado más de una opción en un solo voto.

- Los que llevan escrito el nombre, firma o número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del elector.
- Los que no presentan en el anverso la firma del Presidente de Mesa.
- Los que presentan roturas en alguna de sus partes.

- Aquellos en los que la intersección del aspa o cruz se ubica fuera del recuadro del símbolo de la agrupación o la foto del candidato a la Presidencia de Región.
- Aquellos en los que el elector han agregado nombres de organizaciones políticas a los que están impresos o que repitan los que están impresos.
- Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

3.4 CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Los Jurados Electorales Especiales (JEE), inmediatamente después de concluido el día de la votación, se reúnen diariamente en sesión pública, para resolver las impugnaciones formuladas en las mesas de sufragio. Se convoca a este acto a los personeros, cuya asistencia es facultativa. Por su parte, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) se reúnen diariamente, desde el momento de concluir la elección, en acto público al que deben ser citados los personeros, para iniciar el cómputo de los sufragios emitidos en la circunscripción territorial respectiva y sobre la base de las actas que no contengan nulidad; quedando pendiente hasta la resolución del Jurado Electoral Especial (JEE) el ingreso de la información de las actas que les fueran enviadas en virtud de dichas impugnaciones o de las impugnaciones y/o vicios que presenten las actas.

En aplicación de la fórmula de decisión que la legislación ha reconocido para cada proceso electoral, las ODPE proceden al cómputo de los votos obtenidos por cada organización política. Esta información es transmitida a los JEE, los cuales proclaman los resultados. Ahora bien, para este acto se sigue un orden: primero es el cómputo distrital, luego el provincial y finalmente el regional. El contenido de las actas de cómputo está determinado por la legislación (artículo 31º de la Ley de Elecciones Municipales), entregándose las actas en ejemplares para el concejo distrital y/o provincial y/o consejo regional correspondientes, para el JNE, para ONPE, y para los personeros y candidatos que los soliciten.

Las credenciales de las autoridades electas son otorgadas por el JEE.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este tercer tema hemos reconocido las etapas del proceso electoral, cómo se convoca y en qué consiste una campaña electoral. Asimismo, hemos diferenciado las modalidades de propaganda permitida y NO permitida y cuándo esta debe suspenderse. Por último, hemos presentado el proceso del acto electoral, desde el procedimiento para la instalación de la mesa, los pasos que debe seguir el elector para votar y los pasos que deben seguir los miembros de mesa para el escrutinio. Es importante que los miembros de mesa cumplan eficazmente sus funciones para que el proceso de cómputo y proclamación de resultados se obtenga de la manera más óptima.

BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (INDI) 2003. Mejores prácticas de partidos efectivos: manual participativo para partidos políticos. Erica Breth y Julian Quibell (Eds.)
- Flavia Freidenberg. 2006. "La democratización de los partidos políticos en América Latina: entre la ilusión y el desencanto", en José Thompson y Fernando Sánchez. Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia. San José de Costa Rica: IIDH.
- Fernando Tuesta. 2006. "Regulación jurídica de los partidos políticos en el Perú", en Daniel Zovatto. Regulación Jurídica de los partidos políticos en América Latina. México.
- Virgilio Hurtado (2011) "Avances en el control jurisdiccional de los procesos de democracia interna. A propósito de dos casos recientes en las Elecciones Generales 2011 del Perú", en Jurado Nacional de Elecciones. Revista de Derecho Electoral; Año 5, N° 5. Lima.

NORMAS:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos
Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

MÓDULO 1

ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL

OBJETIVO DEL MÓDULO

Estimado participante, el estudio de este material de autoaprendizaje te permitirá:

Reconocer el concepto y las variables que constituyen al Índice de Participación Electoral para que puedas examinar tu rol en la mejora de algunas de las variables.

INTRODUCCIÓN

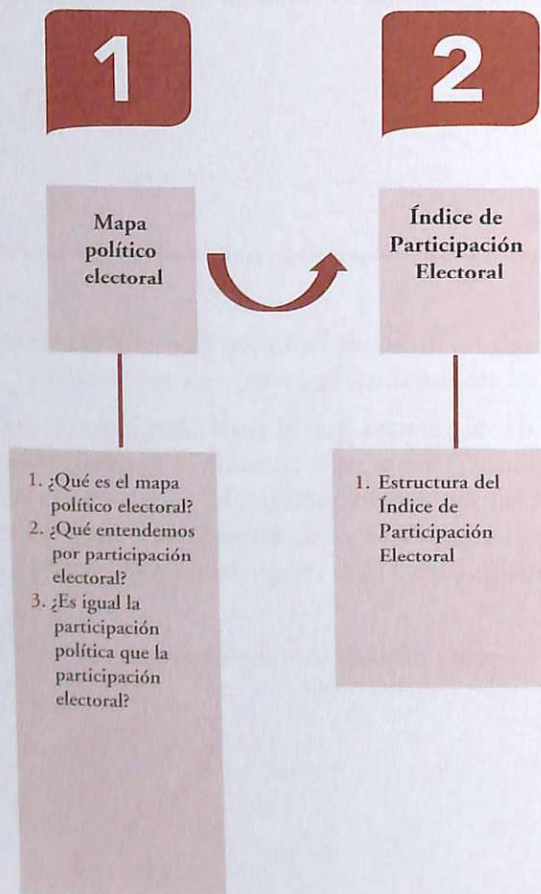
Bienvenido al módulo: Índice de Partición Electoral. Este material enriquecerá la reflexión iniciada durante el proceso de capacitación.

Se ha organizado de tal manera que el participante puede realizar un estudio independiente del material. Este se estructura de la siguiente manera: Se presenta un mapa con todos los contenidos del módulo, luego se presenta una actividad para el reconocimiento de saberes previos, se desarrollan los contenidos con un conjunto de ayudas para su rápida lectura y fácil comprensión y se concluye con una síntesis del mismo.

Esperamos que el presente módulo autoinstrutivo contribuya a su proceso de formación.

MAPA DE CONTENIDOS

El siguiente esquema muestra la relación y secuencia de contenidos que contiene este material de autoaprendizaje



EXPRESO MI PUNTO DE VISTA

A continuación te proponemos un conjunto de preguntas para que identifiques tus saberes previos sobre este tema:

1. ¿Conoce usted alguna herramienta que mida los aspectos más relevantes de la democracia electoral en el país?
2. ¿Conoce algunos indicadores internacionales para medir el comportamiento electoral durante un proceso de elecciones?
3. ¿Considera que la participación política significa lo mismo que la participación electoral? ¿Por qué?
4. ¿Ha visitado alguna vez la página de INFOGOB? ¿Qué le pareció?
5. ¿Sabe qué es el Índice de Participación Electoral (IPE)?
6. ¿Considera importante contar con herramientas que nos permitan medir la participación electoral? ¿Por qué?

1 MAPA POLÍTICO ELECTORAL

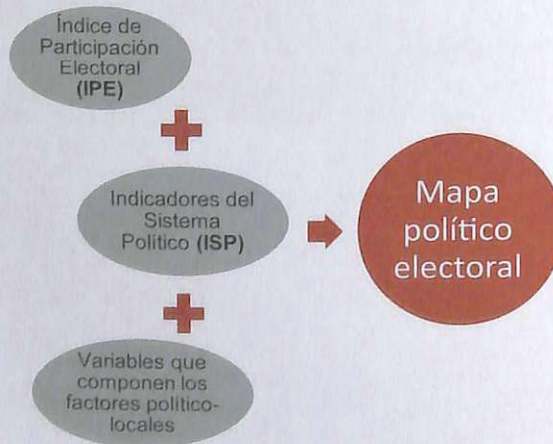
1.2 ¿QUÉ ES EL MAPA POLÍTICO ELECTORAL?



CONCEPTO

MAPA POLÍTICO ELECTORAL

El Mapa Político Electoral del Perú es una herramienta que permite conocer las principales características del sistema político y electoral peruano a nivel departamental, provincial y local. Está conformado por tres principales apartados: el índice de participación electoral (IPE), los indicadores del sistema político (ISP) y las variables que componen los factores político – locales.



¿Qué es el Índice de Participación Electoral (IPE)?

El IPE representa una propuesta de medición innovadora para uno de los aspectos más relevantes de la democracia electoral, involucrando a dos actores principales: la ciudadanía y las organizaciones políticas. Esta propuesta de medición está más ligada al desempeño integral de los actores políticos durante la puesta en un proceso electoral.

¿Qué son los Indicadores del Sistema Político (ISP)?

Los ISP se centran en el estudio del contexto político de una determinada circunscripción electoral durante los procesos de Elecciones Regionales y Municipales para los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en cuenta indicadores internacionales como:

- Fragmentación
- Volatilidad
- Concentración
- Competividad y
- Distribución.



¿Cuáles son las variables que componen los factores político-locales?

Las variables que componen los factores político – locales, evidencian características claves de escena política como: la estabilidad de las autoridades electas, la amplitud de la oferta electoral, el nivel de inclusión de mujeres y jóvenes en el gobierno local y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los consejos de coordinación local o regional.

1.3 ¿QUÉ ENTENDEMOS POR PARTICIPACIÓN ELECTORAL?

Nohlen señala que la participación electoral se caracteriza por:

1. Ser la más democrática e igualitaria. Incluye la mayor cantidad de ciudadanos y, al mismo tiempo, garantiza la participación más igualitaria de los miembros de la sociedad.
2. Ser el canal central de vinculación del electorado y de sus preferencias políticas con el poder, que se manifiesta en la elección de sus representantes y mandatarios ejecutivos.
3. A través de la participación, considerada una entrada (input), toda la sociedad está afectada de forma vinculante por el resultado de su elección (output); es decir,

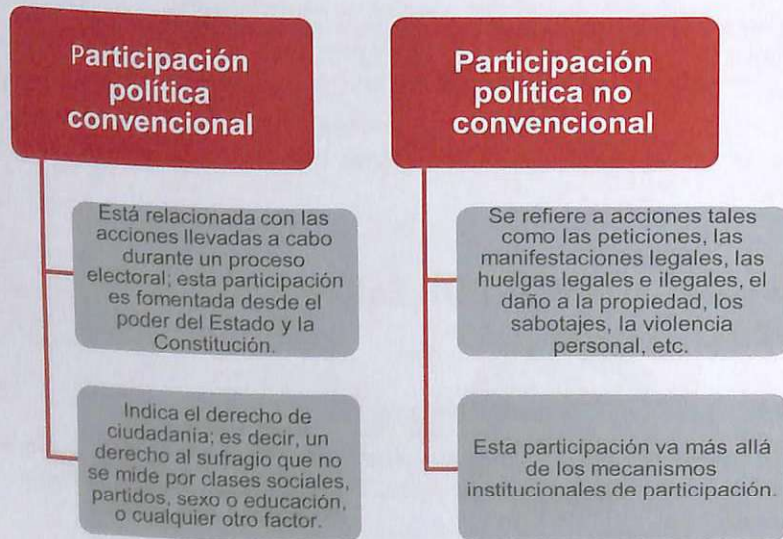
la legislación y el desarrollo económico y social son productos de las políticas llevadas a cabo por los gobernantes que la ciudadanía eligió.

1.4 ¿ES IGUAL LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA QUE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL?

Denominamos participación electoral a la capacidad de influir en la elección de autoridades a cargos públicos. Reconocemos que existe una relación clave entre la participación electoral y el sistema político, pues la participación es la principal fuente de legitimidad de las autoridades elegidas mediante los procesos electorales. Ahora bien, para que la participación electoral sea posible se requiere no solo de la actuación de los ciudadanos sino también de las organizaciones políticas, quienes presentan alternativas al electorado.

Mientras que la participación política es, ante todo, la suma de todas aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, de una manera directa o indirecta, en la formación o construcción de las políticas de gobierno.

La participación política, puede clasificarse de dos maneras:

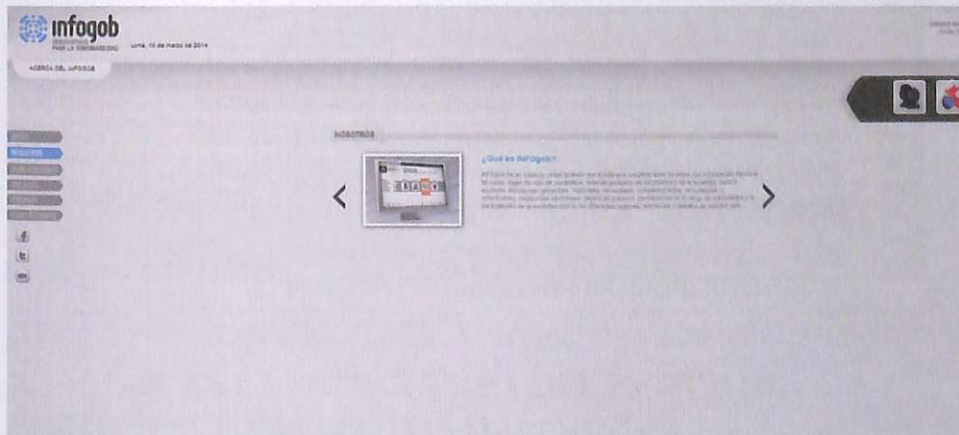




CONCEPTO

INFOGOB

Es un espacio virtual gratuito que brinda una completa base de datos con información electoral: hojas de vida de candidatos, historial partidario de candidatos y de la localidad, padrón electoral, elecciones (generales, regionales, municipales, complementarias, revocatorias, y referéndum), incidencias electorales, planes de gobierno, permanencia en el cargo de autoridades y la participación de la sociedad civil de las diferentes regiones, provincias y distritos de nuestro país



REFLEXIONO Y CONCLUYO

Con este primer tema hemos reconocido a los tres componentes del mapa político electoral: el IPE, los ISP y las variables que componen los factores político-locales. El primer componente es una propuesta innovadora de medición de los aspectos más relevantes de la democracia electoral y el segundo nos muestra un conjunto de indicadores utilizados en el ámbito internacional para medir el contexto político de una circunscripción electoral.

Nos presenta algunas características de la participación electoral: democrática, igualitaria, vincula al electorado y sus preferencias políticas con el poder.

Finalmente, hemos diferenciado la participación política de la participación electoral, siendo la primera más amplia pues se relaciona a la selección de los gobernantes y también a la construcción de las políticas de gobierno.

2

ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL (IPE)

El IPE debe interpretarse como la medida del cumplimiento de la legislación electoral por parte de los principales actores electorales (Ciudadanía y Organizaciones Políticas) en cada una de las circunscripciones, las cuales constituyen nuestras unidades de análisis.

Este índice no es ni pretende ser una medida de la democracia electoral, la valoración de su funcionamiento o su avance en una sociedad determinada. El IPE tampoco otorga una calificación del sistema electoral ni valora las reglas electorales o la eficacia de estas.



IDEA IMPORTANTE

Este indicador debe verse como una herramienta que permitirá entender las consideraciones que definen la participación electoral en democracias “consolidadas”, en términos de los indicadores de desempeño que afectan a la ciudadanía y a las organizaciones políticas; permitiendo no solo una evaluación comparativa entre países sino también una valoración sistemática de varios procesos electorales en una misma localidad

2.1 ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL?

A continuación presentamos en detalle los componentes de la estructura del IPE:

A. COMPONENTE CIUDADANÍA:

La ciudadanía es la pertenencia a una determinada comunidad política, o de cualquier otra índole que goza de derechos reconocidos por el Estado y que asume responsabilidad respecto a la comunidad a la que pertenece. Los requisitos establecidos para el goce de la ciudadanía están restringidos a cuestiones de nacionalidad, mayoría de edad y pleno ejercicio de los derechos (artículo 30° de la Constitución Política del Perú).

- **Subdimensión 1: PARTICIPACIÓN**

En esta subdimensión se hace referencia a la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, la misma que le otorga un alto grado de legitimidad a estos, en la medida que los resultados deben expresar la voluntad de la mayoría de sus miembros. En nuestra legislación, la participación electoral se reconoce como un derecho, pero también como un deber, por lo que es de carácter obligatorio. Igualmente, se reconoce el derecho de los ciudadanos a la participación política en diversas modalidades, siempre y cuando se circunscriban al marco de respeto a las leyes y a los derechos fundamentales.

- a. **Variable 1, Nivel de asistencia del electorado:** Toma en cuenta el porcentaje del electorado que asistió a votar en las Elecciones Regionales y Municipales del 2010.
- b. **Variable 2, Nivel de asistencia de miembros de mesa:** Hace referencia al porcentaje de ciudadanos sorteados como miembros de mesa que cumplieron su labor en las Elecciones Regionales y Municipales del 2010.
- c. **Variable 3, Tasa de afiliados a las organizaciones políticas.**

- **Subdimensión 2: CUMPLIMIENTO DE REGLAS ELECTORALES**

Hace referencia a que los ciudadanos también contribuyen al desarrollo de procesos electorales legítimos en la medida en que respetan los derechos de los demás ciudadanos y los resultados de la elección.

- a. **Variable 4 Respeto a las reglas electorales**

B. COMPONENTE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Por organizaciones políticas entendemos al conjunto de agrupaciones que pueden presentar candidaturas a cargos de elección popular en comicios de alcance subnacional. La pregunta que este componente pretende resolver es la siguiente: ¿Las organizaciones políticas se mostraron participativas, inclusivas y respetuosas de las leyes electorales establecidas para la contienda electoral?

- **Subdimensión 1: CUMPLIMIENTO DE REGLAS ELECTORALES**

Las *organizaciones políticas* (OP) en contienda deben cumplir con las leyes establecidas para contribuir al desarrollo de procesos electorales transparentes y justos. Para ello, se ha identificado una serie de incidencias electorales que pueden ocurrir en detrimento del desarrollo óptimo de las campañas.

- a. **Variable 5 Respeto a las reglas electorales:** Toma en consideración el número de incidencias de propaganda indebida registradas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, dividido entre el número de listas participantes en la circunscripción.

- **Subdimensión 2: ACTITUD FRENTE A LA INCLUSIÓN DE SEGMENTOS SOCIALES**

Por ley, las organizaciones políticas están obligadas a incluir un porcentaje de ciudadanos pertenecientes a segmentos sociales (mujeres, jóvenes e indígenas) que normalmente se encuentran en situación de desventaja en las listas de candidaturas presentadas para la asunción de cargos de representación. Sin embargo, el espíritu de la norma está dirigido a que, gradualmente, estas organizaciones incluyan como práctica común a distintos sectores sociales, por lo que valoramos no solo el apego a la normativa de cuotas (que constituye un requisito para la inscripción de las listas); sino también la actitud de las organizaciones hacia la inclusión de ambos sectores por encima de los límites establecidos por ley.

- a. **Variable 6, Nivel de la cuota de mujeres:** Indica el promedio de mujeres, por encima de lo exigido por la cuota electoral, que las organizaciones políticas presentaron en las listas de candidatos a regidores y consejeros regionales en las Elecciones Regionales y Municipales 2010.
- b. **Variable 7, Nivel de la cuota de jóvenes:** Indica el promedio de jóvenes, por encima de lo exigido por la cuota electoral, que las organizaciones políticas presentaron en las listas de candidatos a regidores y consejeros regionales en las Elecciones Regionales y Municipales 2010.
- c. **Variable 8, Mujeres encabezando listas:** Identifica el número de mujeres que encabezaron las listas de candidatos a regidores en relación con el total de agrupaciones políticas que participaron en la circunscripción.
- d. **Variable 9, Jóvenes encabezando listas:** Identifica el número de jóvenes que encabezaron las listas de candidatos a regidores en relación con el total de agrupaciones políticas que participaron en la circunscripción.

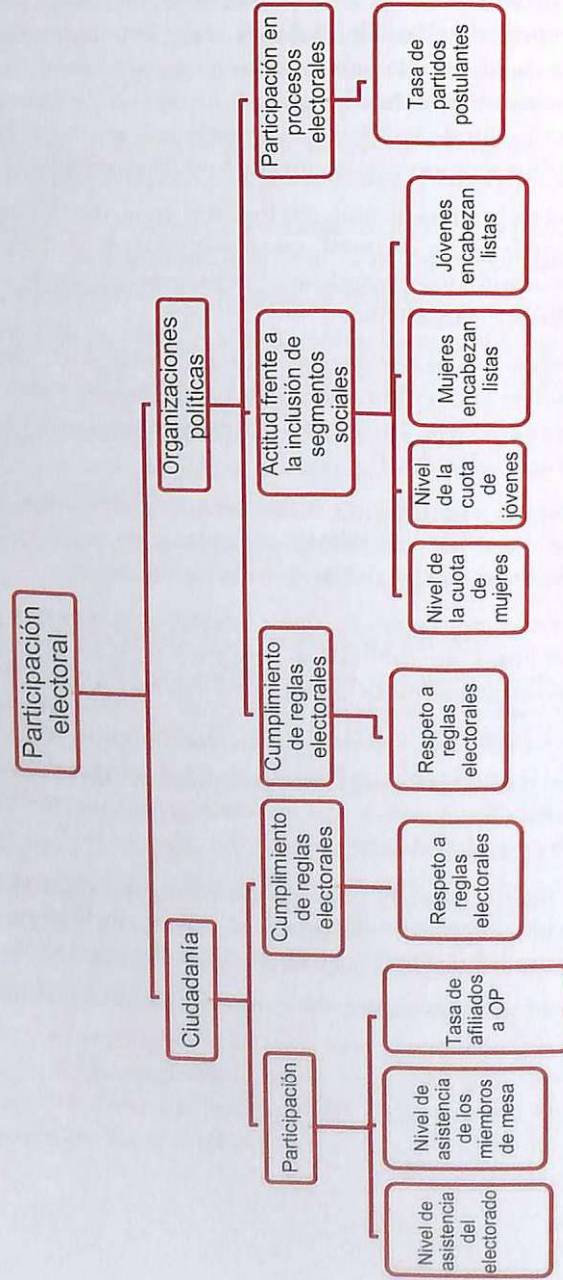
- **Subdimensión 3: PARTICIPACIÓN ELECTORAL**

Uno de los principales fines de las organizaciones políticas es participar en los procesos de elección de autoridades a fin de representar los intereses ciudadanos, formando parte de los órganos de gobierno en todos sus niveles.

- a. **Variable 10, Tasa de partidos postulantes:** Busca identificar el nivel de oferta política en una circunscripción dividiendo el número de listas participantes entre el número de listas hábiles para postular en dicha circunscripción.

A continuación mostramos un cuadro con componentes, subdivisiones y variables del IPE:

ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL: COMPONENTES, SUBDIVISIONES Y VARIABLES



REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este segundo tema hemos reflexionado sobre el IPE, que no es ni pretende ser una medida de la democracia electoral o una calificación sobre la eficacia al sistema electoral. Esta es una herramienta sistémica que nos permite comparar con otros países un conjunto de indicadores sobre la participación electoral.

El IPE se estructura en dos dimensiones: ciudadanía y en relación a esta: participación y cumplimiento de reglas electorales y en organizaciones políticas y en relación a esta: cumplimiento de reglas electorales y actitud frente a la inclusión de segmentos sociales.

MÓDULO 2

LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Módulo 2

LAS ORGANIZACIONES

POLÍTICAS Y

INSCRIPCIÓN DE

CANDIDATOS

OBJETIVO DEL MÓDULO

Estimado participante, el estudio de este material de autoaprendizaje te permitirá:

- Identificar el rol de las organizaciones políticas (OP) en la postulación de candidaturas.
- Reflexionar sobre la necesidad de promover el desarrollo de la democracia interna de la OP con inclusión de jóvenes, mujeres e indígenas.

INTRODUCCIÓN

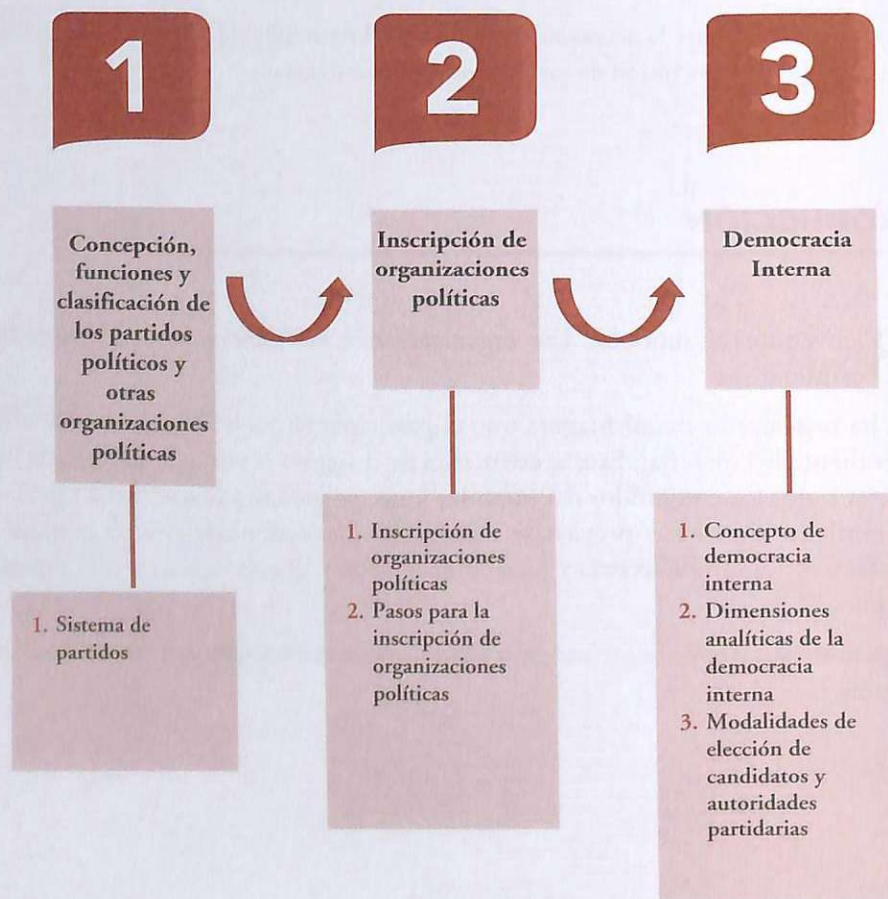
Bienvenido al módulo: Las organizaciones políticas y la inscripción de candidaturas.

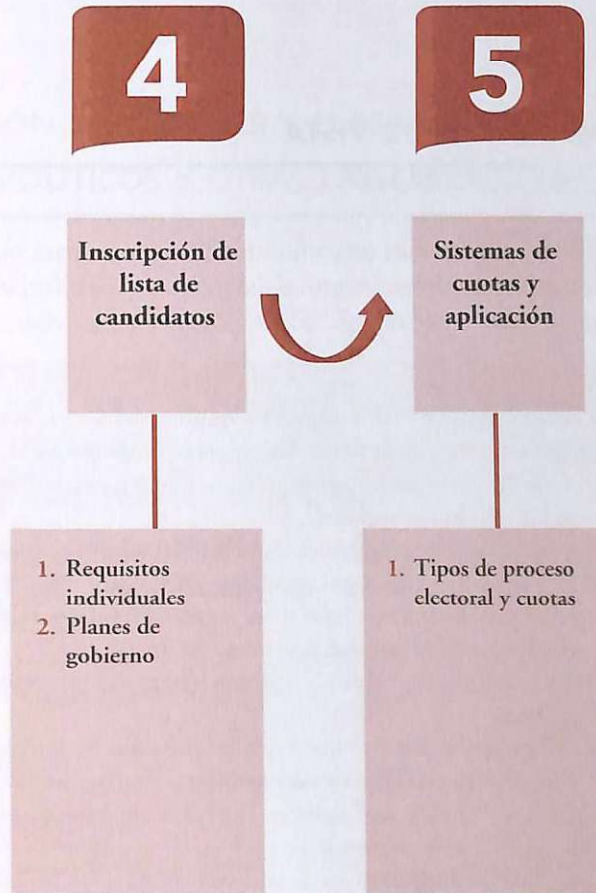
Se ha organizado de tal manera que el participante puede realizar un estudio independiente del material. Este se estructura de la siguiente manera: se presenta un mapa con todos los contenidos del módulo, luego se presenta una actividad para el reconocimiento de saberes previos, se desarrollan los contenidos con un conjunto de ayudas para su rápida lectura y fácil comprensión y se concluye con una síntesis del mismo.

Esperamos que el presente módulo autoinstructivo contribuya a su proceso de formación.

MAPA DE CONTENIDOS

El siguiente esquema muestra la relación y secuencia de contenidos que contiene este material de autoaprendizaje





EXPRESO MI PUNTO DE VISTA

A continuación te proponemos un conjunto de preguntas para que identifiques tus saberes previos sobre este tema:

1. Además de presentar candidatos a los procesos electorales ¿qué otras funciones tienen las organizaciones políticas?
2. ¿Qué tipo de organizaciones políticas pueden participar en las elecciones nacionales?
3. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una organización política para poder constituirse?
4. ¿Cuál es el organismo estatal encargado del proceso de inscripciones de las organizaciones políticas?
5. ¿Conoce los pasos para la inscripción de un partido político?
6. ¿Por qué es importante que hayan normas que aseguren la democracia interna en un partido?
7. ¿Cuáles son las candidaturas sujetas a una elección interna?
8. ¿En qué consiste la cuota de género?
9. ¿Qué requisitos debe cumplir una persona para que pueda ser candidato presidencial en nuestro país?
10. ¿Qué es la declaración jurada de vida?
11. ¿Cuáles son las cuotas mínimas que deben cumplir las organizaciones políticas en sus listas de candidatos?

1

CONCEPCIÓN, FUNCIONES Y CLASIFICACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Los partidos políticos y, en general, las organizaciones políticas, son instituciones fundamentales del sistema democrático de un país. Entre sus funciones se encuentran:

- postulación de candidatos a cargos públicos
- socialización política
- intermediación y representación de intereses
- movilización de la opinión pública
- formar gobierno o controlarlo

1.5 SISTEMA DE PARTIDOS

Concepción, funciones y clasificación de los partidos políticos y otras organizaciones políticas

De acuerdo con Sartori (1976), un sistema de partidos se conformaría a partir del sistema de interacciones que es resultado de la competencia entre partidos. Esto implica tomar en consideración dos elementos para tratar de explicar un sistema de partidos: el partido como unidad, y las relaciones que establece con otros.



Así Alcántara et. al. (2001) manifiesta que deben considerarse no solo los aspectos relativos a la naturaleza y características de estas organizaciones, sino fundamentalmente los referidos a la forma y configuración en que se relacionan entre sí. En este documento no se abordarán tales circunstancias en su profundidad pero al explicarse parte de su regulación jurídica podrá advertirse algunas de sus características propias y de sus relaciones.

En Perú, la Ley de Partidos Políticos (Ley N° 28094), establece la tipología de las organizaciones políticas que pueden formar parte de este sistema:

	Elecciones generales			Elecciones regionales	Elecciones municipales	
	Presidencial	Congresal	Parlamento andino		Provincial	Distrital
Partido político de alcance nacional	>	>	>	>	>	>
Movimiento regional o departamental de alcance regional o departamental				>	>	>
Organización política local de alcance provincial					>	>
Organización política local de alcance distrital						>
Alianzas políticas o electorales de alcance nacional (entre partidos)	>	>	>	>	>	>
Alianzas políticas electorales de alcance regional (entre partidos y movimientos o entre movimientos en su circunscripción)				>	>	>

- Se entienden como movimientos regionales las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital.
- En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos regionales.
- En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local.

2

INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

2.1 INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Todas las organizaciones políticas y alianzas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE pueden participar en las



IDEA IMPORTANTE

Las organizaciones políticas de alcance regional como las de alcance local tienen que cumplir, al igual que los partidos, con presentar el 3% de firmas de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones del ámbito en que desarrollarán sus actividades y donde pretendan presentar candidatos.

¿Cuáles son los requisitos para la constitución de OPs?

A continuación presentamos los requisitos según las categorías de las organizaciones políticas.

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS			
	Firmas de adherentes	No. total de comités	No. total de afiliados
PARTIDOS POLÍTICOS	= No menos del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional.	65 como mínimo, en no menos de 16 departamentos	3250 como mínimo, en 16 departamentos
	(16 millones 466 mil 397 votantes en elecciones generales 2011)	= "Al menos en el tercio de las provincias del país" (195) ... "ubicados en al menos las dos terceras partes de los departamentos" (24)	= Cada acta de constitución de comité debe estar suscrita por al menos 50 afiliados.

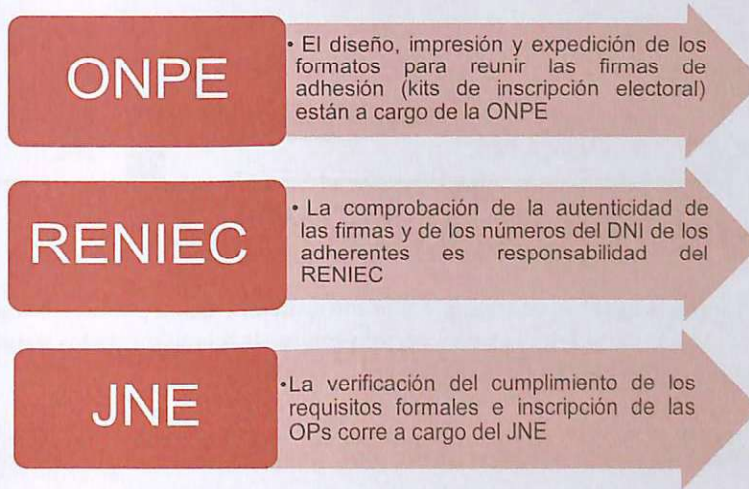
REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS			
	Firmas de adherentes	No. total de comités	No. total de afiliados
MOVIMIENTOS REGIONALES	<p>Variable, según número de votantes del departamento³</p> <p>No menos del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos.</p>	<p>Variable, según número de provincias que componen el departamento.</p> <p>“la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente”</p>	<p>Variable, según número de comités</p> <p>Cada acta de constitución de comité debe estar suscrita por al menos 50 afiliados.</p>
ORGANIZACIONES LOCALES	<p>Variable, según número de votantes de la provincia o del distrito, según corresponda.</p> <p>No menos del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que la organización desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos.</p>	<p>Variable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la mitad más uno del total de distritos, si es organización provincial. - cuando menos un comité partidario en el distrito correspondiente, en el caso de que la organización sea distrital. 	<p>Variable si es organización provincial (al menos 50 por cada comité distrital). Si es organización distrital, al menos 50 afiliados</p>

Elaboración: PMIC

¿Qué organismo electoral está a cargo del proceso de inscripción de OPs?

Los tres organismos electores participan en forma diferente en este proceso

³ El número de adherentes que corresponden a cada departamento en virtud de la constitución de movimientos, así como el correspondiente a cada provincia y distrito en atención a la conformación de organizaciones locales, se encuentra detallado en la resolución citada en la nota anterior.



¿Cuáles son los pasos para la inscripción de una OP?

PASO	ACTIVIDAD
1	Promotores adquieren KIT electoral en ONPE
2	Promotores recolectan firmas de adhesión
3	Promotores entregan Listas de Adherentes
4	RENIEC comprueba firmas y número de DNI
5	El Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE califica la solicitud de inscripción y los documentos presentados. De encontrar defectos subsanables, formula las observaciones encontradas, las cuales deberán ser absueltas dentro de los 5 días hábiles siguientes, más el término de la distancia, contados desde el día siguiente de la notificación. Además, ROP envía a la Dirección Nacional de Fiscalización de Procesos Electorales del JNE las direcciones y funcionamiento de los comités constituidos para la verificación de su existencia
6	ROP entrega a la OP un ejemplar de la síntesis de su solicitud de inscripción en físico y soporte magnético, para que lo publique a su costo en el Diario Oficial El Peruano
7	ROP resuelve tachas contra la OP, si las hubiera, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la audiencia programada. Es posible la apelación y el recurso lo resuelve el Pleno del JNE
	En caso no se presenten tachas o ejecutoriada la resolución recaída en la tacha planteada, el ROP emite la resolución de inscripción y el asiento de inscripción generando una partida electrónica.
9	El asiento de inscripción de todas las organizaciones políticas se publica en el Diario Oficial El Peruano, y es gratuito de acuerdo con el artículo 10º de la Ley de Partidos Políticos. La resolución de inscripción de un partido político se publica en el Diario Oficial El Peruano a costo de los interesados. Cuando se trate de movimientos regionales y organizaciones políticas locales la resolución, se publicará, adicionalmente, en el diario de la localidad designado para las publicaciones de los avisos judiciales. El costo de esta publicación está a cargo de los interesados.
9	ONPE recibe relación de organizaciones políticas inscritas definitivamente

3 DEMOCRACIA INTERNA

3.1 CONCEPTO DE DEMOCRACIA INTERNA

Flavia Freidenberg ofrece un concepto mínimo de democracia interna en los siguientes términos: “La democracia interna en un partido supone la adopción de los principios de este sistema político al interior de la organización” (2006: 3).

¿Cuáles son los requisitos mínimos (principios) que debe cumplir una democracia interna?

A continuación presentamos en el siguiente gráfico los requisitos mínimos:





IDEA IMPORTANTE

En Perú, la democracia interna se aplica a los PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS MOVIMIENTOS REGIONALES.

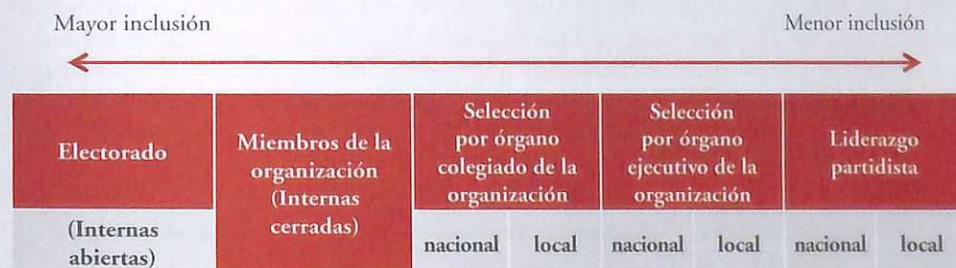
3.2 DIMENSIONES DE LA DEMOCRACIA INTERNA

Según Flavia Freidenberg, hay 3 dimensiones analíticas que deben considerarse en la democracia interna.

1. Selección de autoridades y de candidatos a cargos de elección popular

Según el nivel de inclusión de actores en el proceso de toma de decisiones y el grado de centralización del método de selección, los mecanismos más incluyentes y menos centralizados son aquellos en los que hay elecciones y los menos incluyentes y más centralizados son aquellos en los que decide una sola persona (el líder de la organización política).

¿Quién elige a los candidatos según el grado de inclusión?



De la gráfica podemos observar:

- Son mecanismos más incluyentes y menos centralizados: la elección directa a través de los ciudadanos (internas abiertas) y la elección directa de los miembros registrados en la organización (internas cerradas).
- Son mecanismos menos incluyentes y más centralizados: la elección por parte de la dirección de la organización o, la realizada por el líder de la misma.

- Entre ambos polos se encuentra la elección por parte de un órgano colegiado, con la participación secreta y universal de los militantes (Congreso o Asamblea).

En el tema de la inclusión, debe también tomarse en cuenta la participación de sectores sociales sub representados políticamente (mujeres, jóvenes y pueblos indígenas) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática de la organización política.



IDEA IMPORTANTE

Para que una organización política sea democrática no basta el empleo de mecanismos competitivos en la selección de sus autoridades o candidatos; sino, también, el efectivo respeto del pluralismo en los órganos de dirección partidaria.

2. Participación de sectores sociales sub representados políticamente (mujeres, jóvenes y pueblos indígenas) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática de la OP

Una manera de conseguir la representación de los diferentes grupos minoritarios es a través de los mecanismos normativos de discriminación positiva, entre ellas las cuotas electorales. Para el caso de la democracia interna, la Ley de Partidos Políticos ha establecido en su artículo 26° la aplicación de la cuota de género. De este modo, la ley pone énfasis en la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para acceder a los órganos partidarios y a las candidaturas a cargos de elección popular, estableciendo que “el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) del total de candidatos”.



IDEA IMPORTANTE

“Para que haya mayores niveles de democracia interna se debe dar una mayor descentralización territorial de las decisiones (beneficiar a la periferia) y una mayor desconcentración funcional en la formulación de las políticas” (Freidenberg 2006: 103)

3. Control y rendición de cuentas

Referido a la rendición de cuentas tanto de los dirigentes como de los candidatos, y frente a los militantes de la organización. En ese sentido, un partido será internamente más democrático cuando sus dirigentes rindan cuentas ante sus miembros y estos, al tener información, puedan apartarlos del poder o del manejo del partido, de ser el caso



IDEA IMPORTANTE

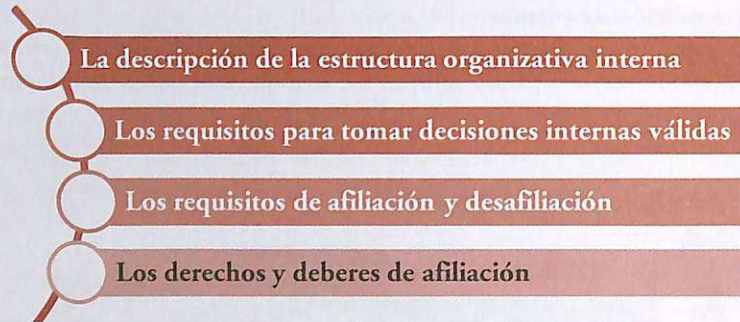
“Un partido gozará de mayor democracia interna cuando emplee mecanismos en los que participe un mayor número de actores y el proceso de toma de decisiones sea poco centralizado; mientras que un partido tendrá menores cuotas de democracia interna cuanto menor sea el número de actores que participen en dicho proceso y ese proceso sea mucho más centralizado”. (Freidenberg 2006: 101)

¿Qué dice la Ley de Partidos Políticos sobre la democracia interna?

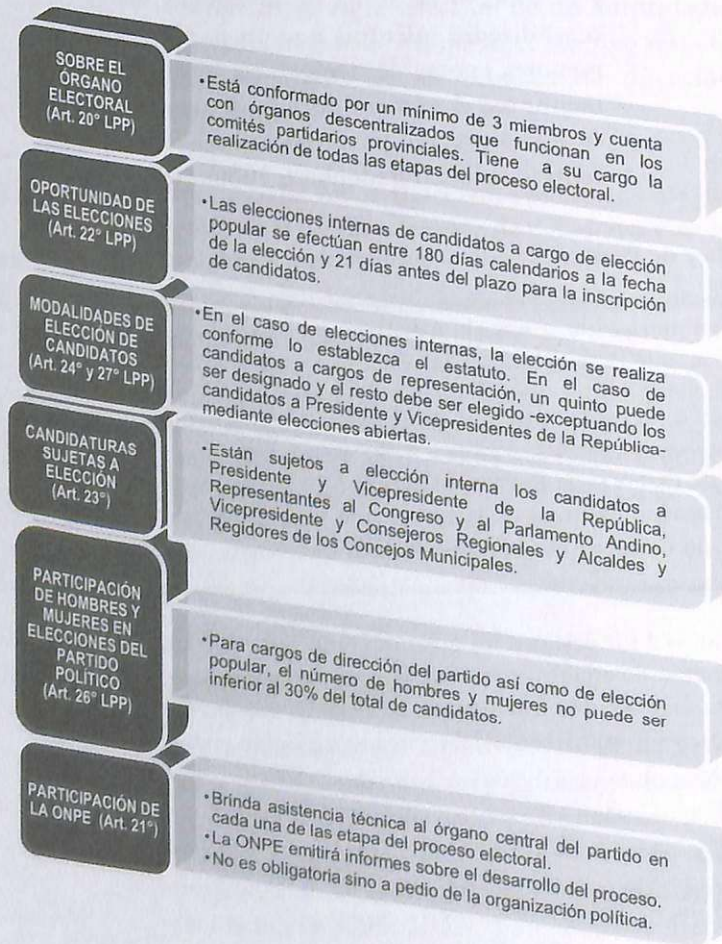
ARTÍCULO 19º – Ley N° 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS (LPP)

La elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.

Por un lado, la LPP delega a los órganos competentes de las propias organizaciones políticas, la facultad de establecer en sus estatutos las normas referentes a su estructura y funcionamiento democrático internos. El artículo 9º, literales b, c, d y e indica que los estatutos partidarios mínimamente deben incluir los siguientes elementos:



Por otro lado, la ley establece en todo un apartado (Título V), determinadas bases o exigencias democráticas a las cuales se deben ajustar las organizaciones políticas en sus correspondientes procesos de democracia interna.





IDEA IMPORTANTE

La elección de autoridades y candidatos deberán registrarse por las normas de democracia interna.

¿Cuáles son las candidaturas sujetas a elección interna?



3.3 MODALIDADES DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y AUTORIDADES PARTIDARIAS

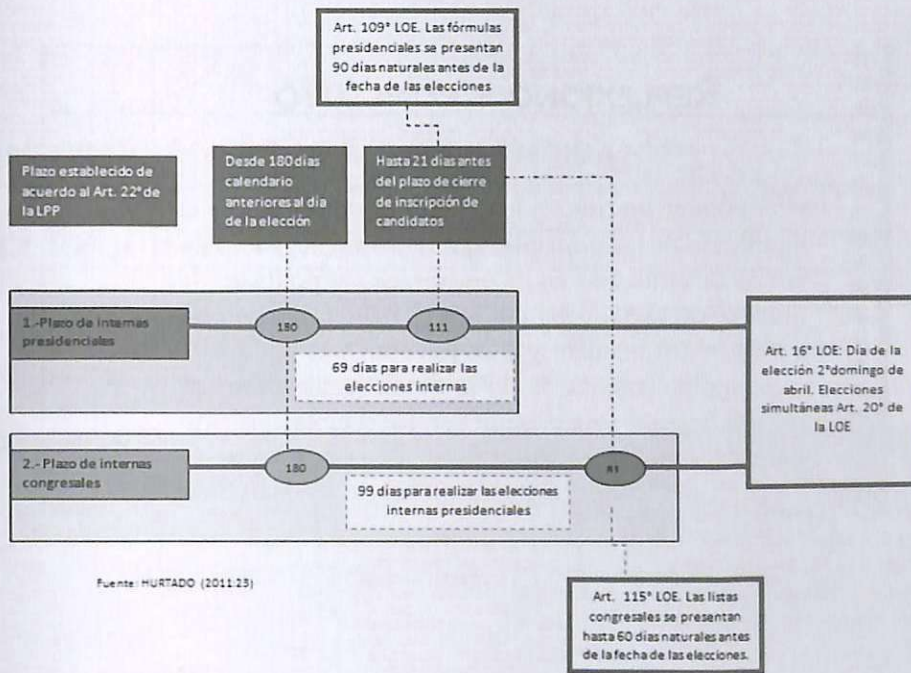
En cuanto a los procedimientos de selección de dirigentes y órganos partidarios, así como de sus candidatos a cargos de elección popular, la LPP prevé que se realice mediante elecciones periódicas precisando que:

- 1 Al menos las 4/5 partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidos bajo a alguna de las siguientes modalidades:
Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados (conocido como elecciones primarias).
Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados (conocido como elecciones cerradas).
Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto (se trata de un tipo de elección indirecta). Estos órganos partidarios, por su parte, deben estar integrados por delegados elegidos por voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, de acuerdo al estatuto o norma interna de organización.
- 2 Cuando se trate de elecciones para conformar las listas de candidatos al Congreso de la República, del Parlamento Andino, de los Consejeros Regionales y para Regidores, debe existir representación proporcional a la votación alcanzada por cada lista participante.
- 3 Los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la República, deben ser necesariamente elegidos, conforme a alguna de las modalidades anteriormente vistas.
- 4 Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designado directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.
- 5 La elección de cualquiera de las modalidades anteriormente revisadas es decisión del órgano máximo del partido político (y no del órgano electoral)

Oportunidad de las elecciones internas

La LPP establece que la elección de las autoridades de la organización política se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (4) años y que las elecciones de candidatos a cargos de elección popular se efectúan entre los 180 días calendarios anteriores a la fecha de elección y 21 días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

En la práctica este plazo varía de acuerdo al candidato que se va a elegir. Del siguiente gráfico se deduce que la elección de candidatos a la Presidencia de la República dura aproximadamente dos meses, y tres meses, la elección de candidatos al Congreso.



Apoyo técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

El artículo 21º de la LPP, precisa que la ONPE podrá participar en los procesos electorales organizados por los partidos políticos y movimientos, prestando apoyo y asistencia técnica en las etapas de: planteamiento del proceso y cronograma, elaboración del padrón electoral, inscripción de candidatos, elaboración del material electoral, publicidad electoral, conformación de las mesas receptoras de votos, acto de votación, escrutinio y cómputo de votos, entrega de resultados, resolución de impugnaciones y proclamación de los resultados.

Cuando la ONPE participe en los procesos electorales de los partidos políticos y movimientos, debe remitir al órgano electoral central del partido político o movimiento los informes sobre el desarrollo del proceso electoral. En el caso de constatar irregularidades, deberá notificar a dicho órgano electoral a fin de que sean subsanadas.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este tercer tema se presenta a la democracia interna como un contenido de suma importancia por el significado de los principios que la inspiran y también por ser determinante en las organizaciones políticas de nuestro país ya que debe aplicarse de manera obligatoria a los partidos políticos y a los movimientos regionales en cumplimiento de la LPP. Señala cuáles son las candidaturas sujetas a elección interna, el procedimiento que debe seguirse y con qué frecuencia deben darse.

4

INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

4.1 REQUISITOS INDIVIDUALES

A continuación presentamos los requisitos para ser candidato

ELECCIONES REGIONALES	ELECCIONES MUNICIPALES
<p>Presidente, Vicepresidente y Consejeros (titulares y accesorios)</p> <p>a. Tener nacionalidad peruana. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento.</p> <p>b. Acreditar residencia efectiva e inmediatamente anterior al cierre de inscripciones de candidaturas, por un mínimo de tres (3) años, en la circunscripción que se postula; así como estar inscrito en el RENIEC con domicilio en dicha circunscripción. En el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente regionales, la circunscripción territorial comprende cualquier provincia del departamento. En el caso de los candidatos a consejeros regionales, la circunscripción territorial comprende únicamente la provincia para la cual se postula*.</p> <p>c. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad, cumplidos antes de la fecha del cierre de inscripciones de candidaturas, para el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente regional; y dieciocho (18) años como mínimo para el caso de candidatos a consejeros regionales.</p>	<p>Alcalde/sa y regidores</p> <p>a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. No estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial señalada en el artículo 33° de la Constitución Política del Perú y los incisos a), b) y c) del artículo 10° de la LOE, consentida o ejecutoriada.</p> <p>b. Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos antes de la fecha del cierre de inscripciones de candidaturas. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35° del Código Civil.</p> <p>c. Los extranjeros que postulen deberán presentar su Documento de Acreditación Electoral, conforme al Reglamento aprobado por Resolución N° 1155-2006-JNE; y deberán acreditar dos años de residencia continuos y previos, a la fecha de la elección, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera.</p>

ELECCIONES REGIONALES	ELECCIONES MUNICIPALES
<p>d. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio. Tienen suspendido el ejercicio de la ciudadanía quienes resulten afectados por las resoluciones judiciales señaladas en el artículo 33° de la Constitución Política del Perú y los incisos a), b) y c) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones, las que deben estar consentidas y/o ejecutoriadas.</p> <p>e. No ser funcionario público que administre o maneje fondos del Estado o ser funcionario de una empresa estatal, salvo que haya solicitado licencia sin goce de haber vigente desde treinta (30) días naturales previos a la elección.</p> <p>f. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales.</p>	<p>d. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales.</p>

¿Qué es la Declaración Jurada de Vida?

Es un documento que deben presentar cada uno de los candidatos, y debe anexarse a la solicitud de inscripción de lista de candidatos. Con este documento los candidatos deben declarar:

- El lugar y fecha de nacimiento, experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones que hubiese tenido en el sector público y privado.
- Estudios realizados, incluyendo títulos y grados si los tuviere.
- Trayectoria dirigencial en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento o de otra modalidad que hubiese tenido.
- Relación de sentencias condenatorias impuestas al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes.
- Relación de sentencias que declaren fundadas o infundadas en parte las demandas interpuestas por incumplimiento de obligaciones familiares y/o alimentarias, contractuales y laborales que hubieran quedado firmes; y la mención de renunciaciones efectuadas a otros partidos, movimientos u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso.

La legislación establece, además, que la omisión de sentencias condenatorias por delito doloso que hubieran quedado firmes, o la incorporación de información falsa, dan lugar al retiro del respectivo candidato, pudiendo la organización política reemplazarlo. Esto sin perjuicio de las denuncias que corresponden por la comisión de un ilícito penal.

¿Cuáles son los requisitos de LISTA?

Por lo general, el incumplimiento de requisitos para ser candidato repercuten en su falta de inscripción; sin embargo, existen requisitos que se exigen a la lista en su conjunto por lo que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de la organización política de participar en elecciones. Uno de ellos, en caso de elecciones regionales, es la indicación de la provincia por la cual postula cada candidato/a a consejero/a regional, con la mención de su condición de titular o accesitario. Pero, además, hay dos requisitos de mayor impacto: las cuotas electorales y el plan de gobierno regional o municipal, según el proceso electoral al cual se postule.

* Por su especificidad, se tratará por separado en el Bloque 5

REQUISITOS DE LA LISTA

La indicación de la provincia por la cual postula cada candidato(a) a consejero(a) regional, con la mención de su condición de titular o accesitario.

LAS CUOTAS ELECTORALES*

GOBIERNO REGIONAL O MUNICIPAL

4.2 PLANES DE GOBIERNO

Documento elaborado y presentado por cada organización política, que proponga, en base a un diagnóstico y visión de desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito regional o municipal; precisando los plazos ofrecidos y las fuentes de financiamiento.

Las propuestas de las organizaciones políticas deben ser formuladas con claridad y precisión, sin exceder las competencias asignadas a los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda (Resolución N° 247-2010-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010).



IDEA IMPORTANTE

La presentación de planes de gobierno, según la actual legislación vigente, es obligatoria para todas las organizaciones políticas que pretenden participar en procesos de elección de representantes en los diferentes niveles de gobierno en el Perú.

Un tema adicional a tener en cuenta es el destino que estos planes de gobierno tendrán una vez culminado el proceso electoral, si serán, en el espíritu de su origen y como mínimo, instrumentos de base para la elaboración de los instrumentos de gestión que la organización política ganadora utilizará durante su vigencia como gobierno nacional, regional o local, enlazando así los ofrecimientos de campaña con las acciones efectivas de gobierno.

Esto implica el fortalecimiento de una cultura política y electoral donde primen las cuestiones de fondo sobre las de forma, donde importe el uso que el gobierno hace del poder que recibe del electorado, haciendo honor y manteniendo coherencia entre su oferta electoral y su desempeño en la gestión pública, pero, donde importe también la capacidad y el compromiso ciudadano de seguir la gestión de su gobierno local, regional y/o nacional.

Tanto en la Ley N°27683, Ley de Elecciones Regionales como en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se hace alusión a la inscripción de listas de candidatos, señalando que se debe presentar de manera conjunta a la lista de candidatos, una propuesta de plan de gobierno del nivel que corresponda, los mismos que deben ser publicados por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción.

Con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales de 2010, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aprobó el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, donde se norma lo referido al plan de gobierno.

En primer lugar, en el numeral 6, de las definiciones del citado Reglamento, se brinda la siguiente definición de plan de gobierno:



CONCEPTO

PLAN DE GOBIERNO

Documento elaborado y presentado por cada organización política, que proponga, en base a un diagnóstico y visión de desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito regional o municipal; precisando los plazos ofrecidos y las fuentes de financiamiento. Las propuestas de las organizaciones políticas deben ser formuladas con claridad y precisión, sin exceder las competencias asignadas a los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda.

Asimismo, en el artículo 8° del Reglamento en mención, se determinan los documentos que se deben presentar al solicitar la inscripción de fórmulas y listas, entre ellos, la impresión del Plan de Gobierno y Formato Resumen del Plan de Gobierno; así como, la constancia de su ingreso en el portal institucional del JNE, de conformidad con el artículo 30° de la misma norma. El JNE publica el Plan de Gobierno y el Formato Resumen, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, y dicha información será accesible al público en general.

El artículo 32° del Reglamento determina que se declarará improcedente la solicitud de inscripción de fórmulas o listas, si la organización política no cumple con presentar las Declaraciones Juradas de Vida de todos sus candidatos o su Plan de Gobierno. Culinado el proceso electoral, solamente se mantendrán en el portal institucional del JNE, los Planes de Gobierno de las listas ganadoras.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Regionalización, que definen el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) como el principal instrumento del desarrollo regional, provincial y distrital, podemos colegir que el plan de gobierno presentado para fines electorales debería concebirse como la estrategia que la organización política utilizará para alcanzar los objetivos del PDC durante el período de gobierno que le corresponde en el caso de ser elegido, respetando los grandes lineamientos de largo plazo que el PDC expresa como decisión consensuada entre la población y el gobierno regional, provincial o distrital.



IDEA IMPORTANTE

En tal sentido, una vez culminadas las elecciones, la organización política electa debería iniciar el acopio y la elaboración de sus instrumentos de gestión, utilizando su Plan de Gobierno como insumo importante, sobre todo para la formulación del Plan Estratégico Institucional, referente principal del sistema de gestión del gobierno regional o local.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este cuarto tema explicamos el proceso de inscripción de listas de candidatos. Se muestran los requisitos para ser candidato individual y por lista. Se explica qué es una Declaración Jurada de Vida y lo que debe contener. Se presenta qué es un Plan de Gobierno, su carácter de obligatorio según la LPP y también se reflexiona sobre la importancia de que dichos planes sean instrumentos de base para la elaboración de los instrumentos de gestión de la organización política ganadora.

Debemos fortalecer una cultura política y electoral donde primen las cuestiones de fondo sobre la de forma; donde importe el uso que el gobierno hace del poder que recibe del electorado, haciendo honor y manteniendo coherencia entre su oferta electoral y su desempeño en la gestión pública.

5 SISTEMA DE CUOTAS Y APLICACIÓN

Otro de los requisitos de lista para la inscripción de postulaciones es el cumplimiento de las normas que establecen un porcentaje mínimo de candidaturas específicas en las listas.

En Perú hay diversos grupos sociales que no han tenido las mismas oportunidades de desarrollo, encontrándose entre ellos las mujeres, los jóvenes y los indígenas. Para enfrentar esta situación en el campo de la participación electoral, el Estado ha establecido cuotas mínimas que deben cumplir las organizaciones políticas en sus listas si pretenden participar en elecciones, de manera que se promueva la igualdad.

Dichas cuotas son la llamada cuota de género, la cuota joven y la llamada cuota “nativa”.

CUOTAS VIGENTES EN PERÚ		
Género	Jóvenes	Indígenas
Al menos 30%	Al menos 20%	Al menos 15%

Establecidas las cuotas vigentes, debe precisarse que la ley dispone que estos porcentajes sean mínimos (“al menos”). Esto quiere decir que las OP pueden incluir en sus listas a 30% de jóvenes o a 40% de indígenas pues es su facultad. Pero lo obligatorio es que al menos sea el 20% en el primer caso, o el 15% en el segundo.

5.1 TIPOS DE PROCESO ELECTORAL Y CUOTAS

	CUOTAS		
	GÉNERO	JÓVENES	INDÍGENAS
Elecciones Presidenciales (fórmula presidencial)			
Elecciones congresales	X		
Elecciones Parlamento Andino	X		
Elecciones Regionales	X	X	X
Elecciones Municipales Provinciales	X	X	X
Elecciones Municipales Distritales	X	X	

Como puede verse, ninguna cuota se aplica a todos los procesos electorales. La cuota de género es la que tiene mayor alcance pero sin cubrir todos los ámbitos, y la cuota indígena es la de menor alcance. Ahora bien, en las elecciones regionales y municipales se aplican todas las cuotas vigentes pero la cuota indígena se aplica solo a las regionales y municipales provinciales, y únicamente en los departamentos y provincias determinados por el JNE.



IDEA IMPORTANTE

Las cuotas se aplican sobre la lista de candidatos a consejeros regionales, sean titulares o accesorios, y a la lista de regidores. Esto significa que las cabezas de lista (postulantes a alcalde/sa o a presidente/vicepresidente regionales) no se computan en el cálculo

¿Qué entendemos por cuota de GÉNERO?

Si bien puede entenderse que se trata de una medida que busca promover principalmente la participación electoral de las mujeres, debe entenderse que en tanto se habla de “género”, no toda la lista podría estar conformada solo por ellas. Dicho de otro modo, una lista que presente 70% de mujeres candidatas y 30% de varones candidatos, es válida, pero no lo será si en esta lista hubiere 75% de mujeres. Debe precisarse además que para la determinación del sexo del (la) candidato(a), habrá que guiarse de la información consignada en el respectivo DNI.

¿Qué entendemos por cuota de JÓVENES?

Para efectos de la aplicación de la cuota, se considera joven al ciudadano que tiene entre 18 y 29 años de edad cumplidos a la fecha de cierre de inscripción de candidaturas.

¿Qué entendemos por cuota de REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS, COMUNIDADES NATIVAS O PUEBLOS ORIGINARIOS?

La legislación establece que esta cuota está referida a representantes de comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos originarios, en los departamentos y provincias donde existan y conforme lo determine el JNE.

¿Qué significa CONCURRENCIA DE CUOTAS?

La aplicación de cuotas puede ser concurrente, es decir, para cumplir con la exigencia legal, un mismo candidato podrá reunir dos o tres condiciones: de género, de joven y/o de representante de comunidad nativa, campesina o pueblo originario.



EJERCICIO

Tenemos una elección para el Consejo Regional Avatar, compuesto de 5 consejeros y de un presidente y un vicepresidente regionales. Empecemos por la fórmula que encabeza la lista:

LISTA A	LISTA B	LISTA C
P y V: 25%	P y V: 27%	P y V: 29%

- Como puede verse, ninguna fórmula de presidencia y vicepresidencia regionales superó el 30% de los votos válidos, de modo que habrá que realizar una segunda vuelta. ¿Entre quiénes? Entre las listas B y C. Nótese que solo se efectuará respecto de esta fórmula, pues si bien la votación es conjunta con la votación de consejeros, sus reglas son diferentes.
- En el caso de las consejerías regionales, en tanto se aplican las mismas reglas que para las listas de regidores municipales, nos detendremos en ellas partiendo de un ejemplo provincial. Sobre el particular, se ha indicado que la votación se hace en lista cerrada y bloqueada, por lo que importará mucho el orden en que las organizaciones políticas consignaron a sus candidatos/as en las listas para definir quiénes resultan elegidos y quiénes quedan fuera. No olvidemos que, siguiendo el ejemplo de una provincia con 9 regidurías, si a la lista ganadora se le atribuye 6 ($50\% + 1 = 4.5 + 1 = 5.5$, es decir, 6), son los 6 primeros en su lista los que resultarán regidores electos por dicha organización política.
- Así, pensemos que la composición de candidatos/as de la lista provincial A fue la siguiente:

LISTA A	
Alcaldía	M
Primera regiduría	V
Segunda regiduría	M
Tercera regiduría	V
Cuarta regiduría	V/J
Quinta regiduría	V
Sexta regiduría	M

Sétima regiduría	M/I
Octava regiduría	V/J
Novena regiduría	V/I

- Como se ha señalado, la cuota no se aplica a las cabezas de lista, por lo que en la obligatoriedad de que existan al menos 3 mujeres o varones, 2 jóvenes o 2 indígenas, no debe computarse al postulante a la alcaldía, que en el caso de esta lista recae justamente en una mujer.
- Puede observarse que la lista A ha cumplido con todas las cuotas vigentes para las elecciones provinciales (hemos asumido que se trata de una provincia en la que se aplicará la cuota indígena), colocando a los dos indígenas en los tres últimos puestos, a dos jóvenes, uno en la primera mitad y al otro en la segunda, y a las mujeres en distintos lugares a lo largo de la lista. Esta forma de distribuir cobrará importancia cuando se distribuyan las regidurías que ha obtenido como lista ganadora.
- Aplicando la ley, la cual establece que se otorga a la lista ganadora el 50% + 1 de las regidurías, es decir 6, nos enfocamos en las personas que ocupan los 6 primeros puestos en lista, pues la ley establece que la asignación debe realizarse siguiendo el orden fijado por la propia organización política (lista cerrada y bloqueada). Siendo así, vemos que la lista A tiene en sus primeras 6 ubicaciones a 4 varones (uno de ellos joven) y 2 mujeres. Como se aprecia, habiendo sido la obligación de que hubieran al menos 3 mujeres o varones, 2 jóvenes y 2 indígenas candidatos/as en toda la lista, la relación de electos de A termina siendo diferente a lo esperado por la aplicación de la cuota, de manera que entre dichos electos solo hay 2 mujeres y 1 joven electos, ningún indígena, y 4 varones.
- Con estos resultados puede advertirse que las personas que se encontraban en el puesto 7, 8 y 9 no salieron elegidos, y que era previsible que no lo fueran debido a que la legislación peruana establece la regla del 50% + 1 (fórmula electoral) para la asignación de puestos municipales desde 1997.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este último tema el participante podrá comprender en qué consiste el sistema de cuotas que se refiere al cumplimiento de las normas que establecen un porcentaje mínimo de candidaturas especiales en las listas. Las cuotas vigentes en el Perú son: género, jóvenes y representantes de comunidad nativa o pueblo originario (o indígena), y varían de acuerdo al tipo de proceso electoral. La cuota de género es la de mayor alcance y la cuota indígena la de menor alcance. Por último, se presenta el concepto de concurrencia de cuotas y un ejercicio aplicativo sobre el mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI) 2003. Mejores prácticas de partidos efectivos: manual participativo para partidos políticos. Erica Breth y Julian Quibell (Eds.)
- Flavia Freidenberg. 2006. "La democratización de los partidos políticos en América Latina: entre la ilusión y el desencanto", en José Thompson y Fernando Sánchez. Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia. San José de Costa Rica: IIDH.
- Fernando Tuesta. 2006. "Regulación jurídica de los partidos políticos en el Perú", en Daniel Zovatto. Regulación Jurídica de los partidos políticos en América Latina. México.
- Giovanni Sartori, 1976. Parties and Party Systems: A Framework for Analysis, Cambridge Univ. Press, New York (traducción (1994), Partidos y sistemas de partidos, Alianza Univ., Madrid).
- Manuel Alcántara, 2001. La naturaleza de los sistemas de partidos políticos y su configuración en el marco de los sistemas democráticos en América Latina. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Número 15, pp. 57-86.
- Virgilio Hurtado (2011) "Avances en el control jurisdiccional de los procesos de democracia interna. A propósito de dos casos recientes en las Elecciones Generales 2011 del Perú", en Jurado Nacional de Elecciones. Revista de Derecho Electoral; Año 5, N° 5. Lima.

NORMAS:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos

Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regional

Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales

MÓDULO 3

CONFLICTOS, DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN

Módulo 3

CONFLICTOS, DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN

OBJETIVO DEL MÓDULO

Estimado participante, el estudio de este material de autoaprendizaje te permitirá:

Reconocer los principales conceptos relacionados al conflicto electoral, además identifica su estilo predominante para enfrentar el conflicto.

INTRODUCCIÓN

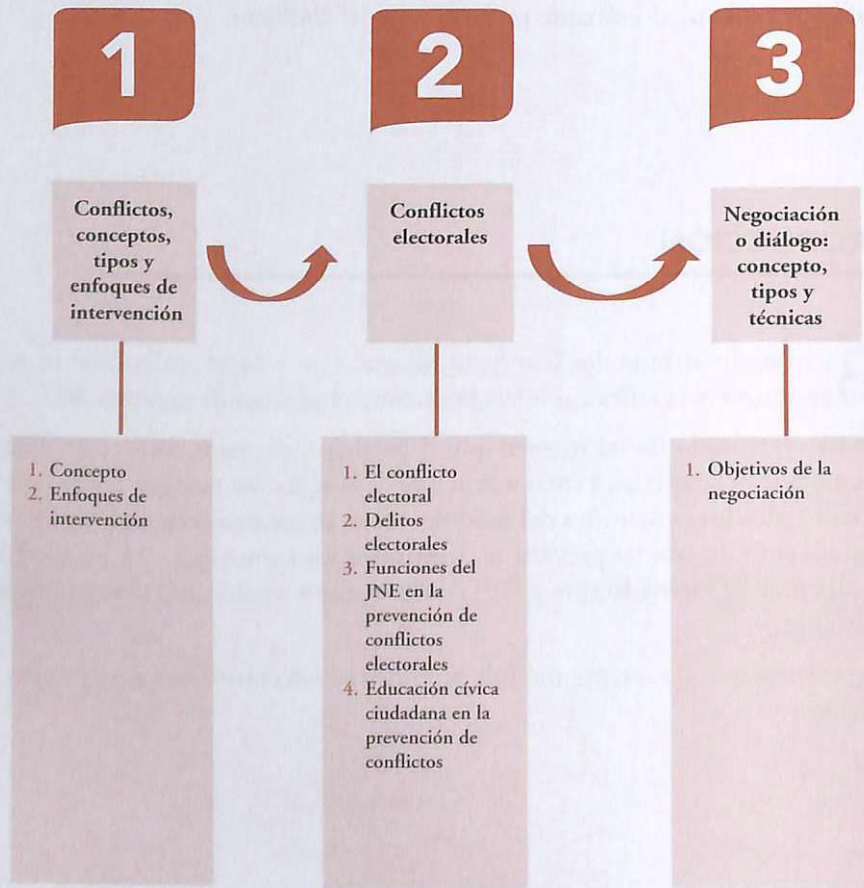
Bienvenido al módulo: Conflicto, diagnóstico y prevención. Este material enriquecerá la reflexión iniciada durante el proceso de capacitación.

Se ha organizado de tal manera que el participante puede realizar un estudio independiente del material. Este se estructura de la siguiente manera: se presenta un mapa con todos los contenidos del módulo, luego se presenta una actividad para el reconocimiento de saberes previos, se desarrollan los contenidos con un conjunto de ayudas para su rápida lectura y fácil comprensión y se concluye con una síntesis del mismo.

Esperamos que el presente módulo autoinstructivo contribuya a su proceso de formación

MAPA DE CONTENIDOS

El siguiente esquema muestra la relación y secuencia de contenidos que contiene este material de autoaprendizaje



EXPRESO MI PUNTO DE VISTA

A continuación te proponemos un conjunto de preguntas para que identifiques tus saberes previos sobre este tema:

1. ¿El conflicto es una oportunidad para el crecimiento?
2. ¿Qué entiende por conflicto social?
3. ¿Qué entiende por conflicto electoral?
4. ¿Cuáles son las etapas de un conflicto?
5. ¿Qué tipo de conflictos puede reconocer?
6. ¿Cómo debe intervenir el JNE ante un conflicto?
7. ¿Son comunes los conflictos electorales en nuestro país? Mencione alguno.
8. ¿Qué es un delito electoral?
9. Mencione un ejemplo de delito electoral
10. ¿Qué es la fiscalización electoral?
11. ¿Qué entiende por negociación?
12. ¿Cuáles son los objetivos de la negociación?
13. ¿Cómo aplicaría la negociación en un conflicto electoral?

ANTECEDENTES

Desde los primeros años del presente siglo se ha venido evidenciando la existencia de conflictos sociales de diversa índole y en distintos ámbitos del territorio nacional, causando en muchos casos, pérdidas humanas y materiales, así como imponiendo limitaciones para el desarrollo. En este marco, existe un tipo de conflicto poco tomado en cuenta a pesar de su importancia, se trata de los conflictos políticos producto de las disputas electorales, denominados conflictos electorales y definidos como:



CONCEPTO

CONFLICTOS ELECTORALES

“...el desacuerdo de carácter público, que puede expresarse de forma violenta o no, entre grupos organizados de actores que compiten por el poder o entre estos y los organismos electorales, donde el factor de conflicto está dado por el rechazo o el presunto incumplimiento de algún procedimiento o regla electoral”. (ONPE 2009:40).

Estos desacuerdos generan conflictos de diversa intensidad, llegando hasta el desenlace de acciones violentas, que afectan gravemente la estabilidad política y social en los ámbitos donde se presentan. En tal sentido, en este documento se presenta una propuesta para la prevención de conflictos electorales durante las ERM 2014, lo cual en primer lugar requiere una adecuada identificación, conformando un diagnóstico inicial y generando un proceso de observación permanente del clima político mediante el seguimiento de un conjunto de indicadores que permitan identificar y prevenir ciertos hechos relevantes. La propuesta de intervención se centra en la educación cívica ciudadana y la capacitación electoral, en forma complementaria, se plantea establecer una metodología de diálogo ante la emergencia de situaciones de conflicto o ante la inminencia de su presencia.

Ante la existencia de ámbitos distritales en los cuales en forma reiterada se han suscitado conflictos electorales donde muchos de los cuales han devenido en sucesos violentos, se propone la realización de acciones que tengan como objeto la identificación de los

conflictos, el establecimiento de tipologías y, la consiguiente identificación de las estrategias educativas que permitan incorporar el enfoque preventivo basado en la educación, así como de protocolos de atención para el caso de situaciones de riesgo inminente de agudización de los conflictos. Para el efecto, resulta importante mencionar que el perfil de los distritos que registraron conflictos electorales en las Elecciones Regionales y Municipales 2006 incluye a distritos con poblaciones pequeñas, con alto índice de carencias, mucha fragmentación política, electorado joven y bajo nivel educativo (la mayoría con educación primaria como mínimo)⁴ y, según lo acontecido en procesos electorales posteriores, se reafirma tal tendencia, quedando por identificar otras condicionantes y características, y afinar aquellas ya conocidas; para cuyo efecto entre las actividades de diagnóstico a realizar en este proceso electoral se incorporará el recojo de información pertinente.

Asimismo, en virtud de la compleja y dinámica realidad política y social actual, el cumplimiento efectivo de las funciones atribuidas al JNE requiere de mecanismos que permitan conocer con anticipación la generación de conflictos electorales y su naturaleza particular en cada caso, así como de estrategias de prevención y resolución; que brinden atención pertinente y oportuna a los conflictos electorales, conformando en lo posible una iniciativa institucional valiosa para preservar y fortalecer el orden democrático y la gobernabilidad.

En la línea que establece el Plan Electoral elaborado por la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF) del JNE para las ERM 2014, se destaca la importancia de desarrollar una cultura política y democrática para la consolidación del régimen democrático en el Perú, en donde el ciudadano se conciba a sí mismo “lo suficientemente activo en política como para poder expresar sus preferencias frente al gobierno, sin que esto lo lleve a rechazar las decisiones tomadas por la élite política”.

La DNEF ha asumido tal concepción con el propósito de favorecer el desarrollo de procesos cognitivos y socio-afectivos en los ciudadanos, de modo que orienten su conciencia y actuación cívico-ciudadana en un marco del conocimiento y respeto a las normas que rigen la convivencia y la afirmación de la democracia, a través de la inculcación de conocimientos y competencias, así como de valoraciones positivas que permitan a la población el ejercicio libre e igual de sus derechos políticos.

Por tales razones, con la propuesta que se presenta a continuación, se asume como reto contribuir a disminuir el número de distritos donde se registraron acciones de violencia en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales del 2010, fundamentalmente a través de acciones educativas que sensibilicen a la población y a los actores políticos para fortalecer su cultura política local.

El planeamiento y programación de las actividades, como también la elaboración de contenidos y ejecución de acciones, seguimiento y evaluación, han sido encargadas a un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de los Programas de Gobernabilidad y Mujer e Inclusión Ciudadana de la DNEF.

⁴ ONPE: Conflictos electorales en el ámbito local, Estudio de las acciones violentas y elaboración de un mapa nacional. Lima, 2010.

1

CONFLICTOS, CONCEPTOS, TIPOS Y ENFOQUES DE INTERVENCIÓN

En primer lugar es necesario recordar que el interés de la ciudadanía por la participación política ha ido en descenso debido a diversos factores relacionados con la decepción de los llamados partidos tradicionales, la monotonía política producto de la estabilidad democrática y la unidad ideológica de las diversas propuestas. En este escenario, han ido surgiendo nuevas categorías de organizaciones políticas, en especial de nivel departamental y local que configuran nuevos escenarios políticos y electorales.

En el marco de las relaciones políticas, los momentos de mayor competencia son aquellos que se desenvuelven en torno a los procesos electorales, donde las diversas organizaciones políticas actúan con el fin de participar e intentar ganar las preferencias del electorado; esta participación y los resultados electorales consiguientes pueden generar relaciones políticas tirantes que a su vez pueden ser causa de conflictos no solo con la participación de los actores políticos sino también con actores relacionados a organizaciones sociales, que generan incidencia en lo político.

Las relaciones políticas pueden presentar mayor conflictividad de acuerdo al mayor o menor radicalismo de los actores involucrados, a la disposición o no por sostener diálogo entre ellos y a la posible existencia de ideas preconcebidas en las que se asume que la posición que cada actor plantea es única y adecuada, por ello las opciones que puedan presentarse ante las ideas absolutas suelen aliviar situaciones conflictivas antes que estas ocurran.

Una de las causas de los conflictos al interior de nuestra sociedad radica en la dificultad de los actores sociales para ponerse en el lugar del otro, es decir, ubicarse y comprender la opinión del adversario o demandante, escuchando y respetando su punto de vista. La mayoría de veces se quiere imponer un solo parecer, asumiendo su infalibilidad.

1.6 CONCEPTO DE CONFLICTO

Conflictos, conceptos, tipos y enfoques de intervención



CONFLICTO SOCIAL

“Proceso en el que dos o más partes interdependientes perciben que sus intereses se contraponen (metas o cosmovisiones incompatibles, escasez de recursos, necesidades básicas insatisfechas, e interferencia de la otra parte para la consecución de sus metas u objetivos) adoptando acciones que pueden constituir una amenaza para la gobernabilidad y el orden público” (definición de la PCM. RM-161-2011-PCM).

En esencia el conflicto es consustancial a la existencia humana⁵ y no necesariamente bueno o malo, ya que ello dependerá de la forma en que es tratado y de las consecuencias que puede generar para quienes se encuentran involucrados en él; puede también representar una amenaza para quienes lo experimentan o una oportunidad de aprendizaje de una mejor convivencia. Por lo tanto, en su connotación referida a los grupos humanos, es una construcción social donde se encuentran comprometidos sus diversos componentes (recursos, necesidades, problemas, valores, poder, etc.).

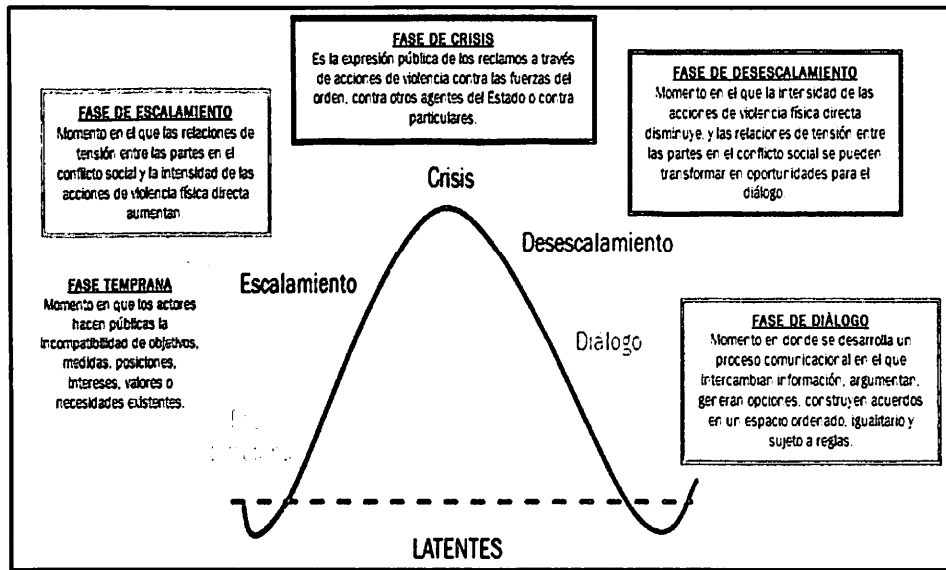
¿Cuáles son las etapas del conflicto?

Siendo un proceso, el conflicto transcurre por varias etapas, desde el momento en que se suscita el hecho que motiva el conflicto, que puede desencadenarlo inmediatamente o quedar en estado latente:



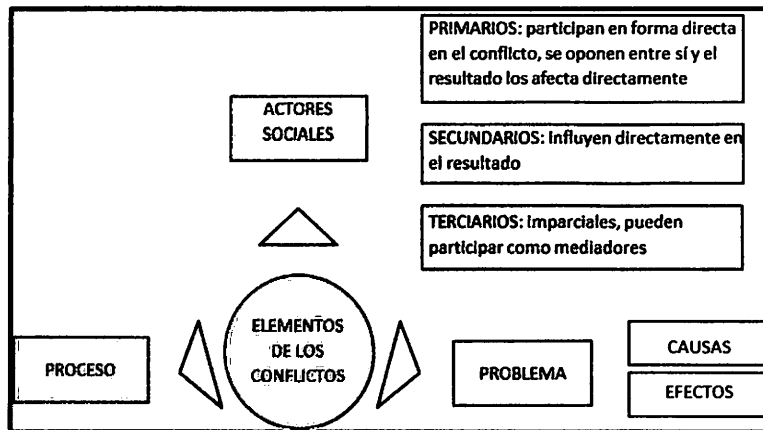
http://sictabajosocial.blogspot.com/2010/11/guerra-conflicto-y-conflicto-social_11.html

⁵ Programa Democracia Activa-Perú: Conflictos Electorales y estrategias de intervención. Lima 2011.



¿Cuáles son los elementos del conflicto?

En cuanto a los elementos que componen los conflictos sociales, tenemos a los actores sociales que demandan (personas, grupos, organizaciones e instituciones), el problema que es la razón del conflicto y el proceso en que se desenvuelven las partes:



¿Cuáles son los tipos de conflicto?

La Defensoría del Pueblo identifica tres tipos de conflicto en relación a su estado:

- Activo: cuando el conflicto es expresado por alguna de las partes o por terceros mediante demandas públicas de cualquier índole;
- Latente: cuando existen factores de conflicto que aún no se manifiestan o han dejado de manifestarse por mucho tiempo y,
- Resuelto: cuando las partes han aceptado la solución mediante acuerdos, normas u otros compromisos en que declaran la conclusión de la disputa.



<http://arainfo.org/2012/11/que-sociedad-que-planeta-queremos/>

1.7 ENFOQUES DE INTERVENCIÓN

En el tratamiento de conflictos se ha venido promoviendo el enfoque holístico o sistémico, incorporando en la terminología la denominación de “Gestión de Conflictos” en lugar de “Resolución de Conflictos”, ya que se considera que esta última denota una actitud reactiva, es decir trata de corregir una situación que se encuentra en plena ocurrencia. La tendencia actual es incorporar prioritariamente la prevención como una acción determinante en diversos campos de conocimiento que vienen asumiendo el enfoque holístico, tales como la medicina, la seguridad ciudadana, la ingeniería de transporte y otros.

En general, en el marco de la gestión de los conflictos sociales se mencionan tres componentes básicos en su intervención:

- Prevención o anticipación, lo cual no implica evitar el conflicto sino contribuir a su gestión a fin de evitar el escalamiento a la violencia.
- Control/seguimiento
- Resolución



Entre ellos, se considera que el componente de prevención adquiere importancia prioritaria, en función de los beneficios que supone disminuir la cantidad de conflictos en fase de escalamiento y contribuir a construir escenarios favorables al diálogo y la negociación.



IDEA IMPORTANTE

La prevención se sustenta principalmente en la acción educativa y de sensibilización que puede lograr atemperar los ánimos y las posiciones discordantes

En cuanto a las labores de control y seguimiento, se refieren a la necesidad de mantener información actualizada y pertinente sobre posibles focos de conflicto, con lo cual se pueden identificar acciones adecuadas a cada fase del desarrollo de los conflictos, permitiendo en algunos casos prevenir su escalamiento y en otros, identificar las estrategias que conviene aplicar de acuerdo a la naturaleza de cada evento de conflicto.

Identificar a los actores implica:

- Reconocer los actores involucrados en el conflicto o en la discrepancia.
- Saber cuál es la posición de cada uno sobre el problema, qué manifiestan públicamente.
- Reconocer cuál es el interés de cada actor.

- Conocer los recursos con que cuenta cada actor (poder, autoridad moral, entre otros).

Para este componente también es importante realizar el análisis de riesgos, es decir, la identificación y evaluación de peligros latentes o situaciones que pueden devenir en efectos adversos para determinados actores y desencadenar conflictos y violencia.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este primer tema hemos definido qué es el conflicto social y la perspectiva positiva sobre el mismo, identificando sus etapas: fase temprana, escalamiento, crisis, desescalamiento y diálogo. Para poder analizar un conflicto debemos identificar cuáles son los elementos que lo componen: personas, proceso y problema y el tipo de conflicto al cual nos enfrentamos. Presentamos brevemente los enfoques de intervención, siendo el más importante el de “gestión de conflictos” porque busca la prevención, control y resolución de los mismos.

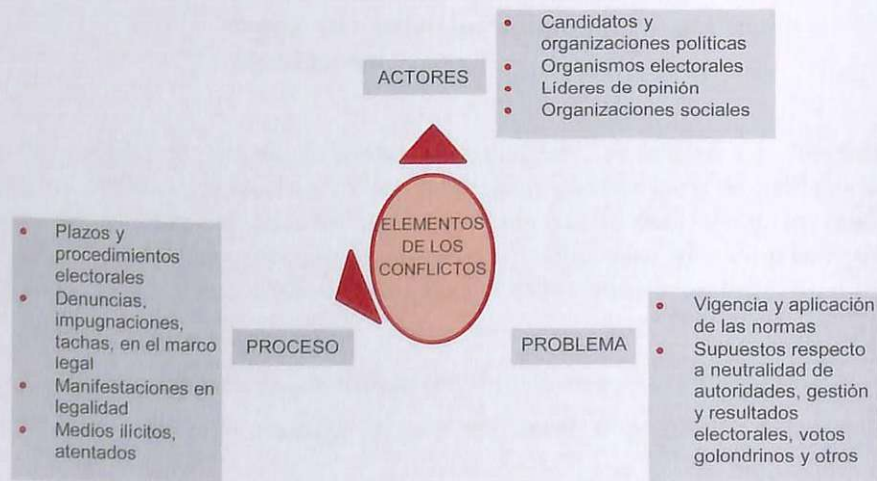
2 CONFLICTOS ELECTORALES

2.1 EL CONFLICTO ELECTORAL

En vista que el poder político emana de la voluntad popular expresada en los procesos electorales, estos, siendo escenarios de disputa, pueden devenir en situaciones de conflicto, denominados conflictos electorales, que eventualmente podrían expresarse en actos de violencia.

Siendo conflictos sociales, los conflictos electorales comparten lo referente a componentes, fases, tipos y actores, con la particularidad de que en el ámbito electoral los conflictos se relacionan directamente con el deseo de influir en la competencia por el poder, haciéndolo de forma pacífica o violenta, dentro del marco legal o fuera de él⁶. Por otro lado, a partir de los reportes electorales de ONPE y el JNE, en el Perú los conflictos electorales se verifican principalmente en el ámbito municipal, con mayor incidencia en el nivel distrital.

Particularizando en los conflictos electorales, podemos resumir que siempre se podrán identificar actores que demandan la existencia o solución de uno o varios problemas, así como una serie de hechos que suceden en el marco del proceso electoral; todo lo cual es preciso conocer en profundidad a fin de identificar estrategias pertinentes para contribuir a su solución:



Fuente: Programa Democracia Activa-Perú / Elaboración propia

6 Op. Cit.

Los conflictos electorales en el Perú, como se mencionó anteriormente son básicamente de nivel municipal, principalmente distrital, generados alrededor de los siguientes temas:

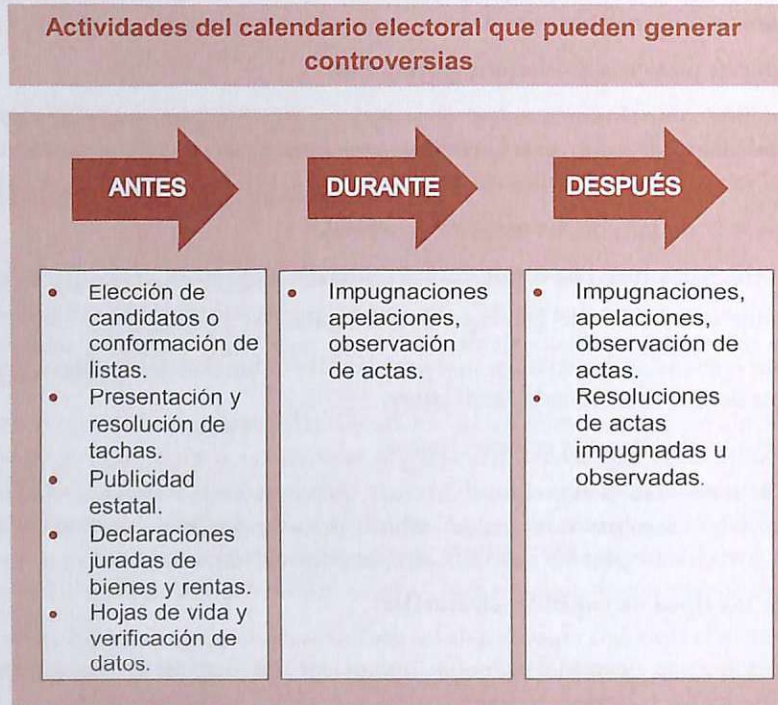
- Supuesta presencia de electores golondrinos.
Se define como el aumento desproporcionado del padrón electoral debido al cambio domiciliario de un grupo de electores con fines de favorecer una candidatura, lo cual se tipifica como delito electoral⁷.
- Disconformidad con los resultados electorales.
Se evidencian luego de conocidos los resultados electorales.
- Posible vulneración del principio de neutralidad.
Hace referencia a las acciones que autoridades y/o funcionarios públicos realizan a favor de una determinada candidatura.
- Cuestionamientos a la gestión electoral.

En la actualidad es alto el nivel de credibilidad del sistema electoral, sin embargo es un riesgo latente, sobre todo en los ámbitos descentralizados la posibilidad de que actuaciones ineficientes generen desconfianza por parte del electorado.

¿Cuáles son los tipos de conflicto electorales?

En cuanto a la tipología específica de los conflictos electorales, es en éstos en los cuales la temporalidad de su ocurrencia adquiere una mayor significación ya que dependiendo de las actividades del calendario electoral, pueden generar controversias y si estas suceden antes, durante o luego de la elección:

⁷ Ley N° 29287, que modifica el artículo 359° del Código Penal.



¿Cuáles son las atribuciones del JNE ante los diversos tipos de conflictos electorales que pueden presentarse?

Ante las principales incidencias electorales que pueden devenir en actos de violencia, el JNE tiene las siguientes atribuciones:

Ante rechazo a los resultados electorales:

- Identifica el incidente de rechazo, que puede incluir atentado contra el local de votación, destrucción del material electoral, entre otros; elabora un reporte y da cuenta a la autoridad correspondiente (Fiscal, si se encuentra en el local de votación, o la autoridad policial).

Ante posible presencia de electores “golondrinos”:

- Realiza la fiscalización de la publicación del padrón electoral en los locales establecidos.
- Tras recibir el padrón del RENIEC, realiza el procedimiento de identificación de posibles electores “golondrinos”, analizando e identificando localidades con una variación significativa de la población electoral.
- Recibe denuncias de los ciudadanos y las reporta a los JEE.

- Puede declarar la nulidad de las mesas de sufragio donde hay presencia de electores “golondrinos” verificados.

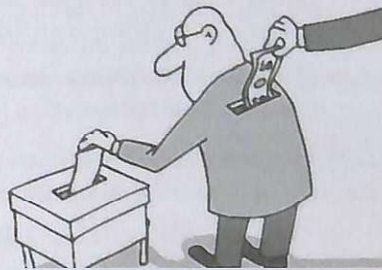
Ante cuestionamientos a la gestión electoral

- Informan a todo el personal electoral sobre la importancia que su conducta personal y profesional tiene para la debida gestión electoral.
- Supervisar la legalidad del proceso electoral.
- Informar amplia y adecuadamente a la población y a los actores políticos sobre las medidas adoptadas o por adoptarse frente a los cuestionamientos a la gestión electoral.

2.2 DELITOS ELECTORALES

El Código Penal, en su Título XVII: Delitos Contra la Voluntad Popular, Capítulo Único: Delitos Contra el Derecho de Sufragio, establece los siguientes delitos:

- Perturbación e impedimento de proceso electoral, mediante violencia o amenaza.
- Impedimento del ejercicio de derecho a sufragio u obligación para hacerlo en un sentido determinado, mediante violencia o amenaza.
- Inducción a no votar o hacerlo en sentido determinado, mediante dádivas, ventajas o promesas.
- Suplantación de votante.
- Atentados contra el derecho de sufragio:
 - ✓ Insertar o suprimir nombres en un registro electoral.
 - ✓ Falsificar o destruir registros electorales y/o documentos electorales.
 - ✓ Sustraer, destruir o sustituir ánforas antes del escrutinio.
 - ✓ Sustraer, destruir o sustituir cédulas de sufragio depositadas por los electores.
 - ✓ Alterar resultados o tornar imposible el escrutinio.
 - ✓ Recibir como miembro de mesa el voto de ciudadanos que no pertenecen a aquella.
 - ✓ Despojar a un ciudadano de su DNI con la finalidad de evitar su voto.
 - ✓ Realizar cambio domiciliario o inducir a ello a circunscripciones distintas a su residencia habitual induciendo a erros del Registro Electoral.



<http://www.24-horas.mx/el-abc-de-los-delitos-electorales-que-se-puede-denunciar-y-como-hacerlo/>

Para dichas figuras delictivas se establecen penas privativas de la libertad de distinta duración, además de la inhabilitación de uno a tres años en el caso de servidores públicos, miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), en su Título XVI: De los Delitos, Sanciones y Procedimientos Judiciales, su articulado dispone que se sancionará:

- A personal de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que participan en manifestaciones u otros actos de carácter político vistiendo uniforme.
- A quien trate de conocer el voto de un elector o de obligarlo a votar por determinado candidato u obstruir el desarrollo de los actos electorales, o provocar desórdenes durante éstos.
- Portar armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque se tenga licencia.
- A quien siendo presidente de mesa, incumple con remitir las ánforas o las actas electorales, o participar en dicho delito.
- Interrumpir o intentar interrumpir el acto electoral. Si el culpable integra un grupo o fuese funcionario o empleado público la pena será mayor.
- Impedir o perturbar una reunión en recinto privado o la que se realice en lugar de uso público, convocada con fines electorales.
- A la autoridad política, militar, policial, municipal o funcionario o empleado público:
 - ✓ Realizar algún acto que favorezca o perjudique a determinado partido o candidato. Imponer a sus subalternos o a particulares descuentos o multas.
 - ✓ Ordenar cambios de colocación o traslados, con el objeto de favorecer o perjudicar los resultados en favor o en contra de un determinado candidato
 - ✓ Instalar o hace funcionar locales políticos u oficinas de propaganda, u organizar o permitir reuniones o manifestaciones políticas dentro de zonas prohibidas o en los plazos en que dicha actividad esté suspendida conforme a ley.
 - ✓ Hacer propaganda electoral en las horas en que está suspendida.
 - ✓ Vender bebidas alcohólicas, u organizar espectáculos o reuniones prohibidos desde dos días antes del sufragio.
 - ✓ Destruir u obstaculizar la propaganda electoral de un candidato o partido.

¿Cuáles son los conflictos electorales que se han dado en el Perú?

Si observamos los últimos procesos de elecciones regionales y municipales sucedidos en el Perú podemos apreciar lo siguiente:

- Durante las Elecciones Regionales y Municipales realizadas el 17 de noviembre de 2002, de acuerdo con el «Reporte de Incidentes de la ONPE», se registraron conflictos electorales con diversos grados de violencia, en al menos cincuenta (50)

circunscripciones distritales ubicadas en dieciséis regiones del país. Incidentes de violencia o conflictos electorales sucedidos con algún proceso electoral anterior.

- En el 2006, en las Elecciones Regionales y Municipales, el JNE registró 149 localidades donde sucedieron hechos de violencia o conflictos.
- En las Elecciones Regionales y Municipales 2010 se reportaron incidencias de Garantías del Proceso con actos de violencia en 71 distritos de 18 departamentos.

2.3 FUNCIONES DEL JNE EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES

La Constitución Política dispone la conformación del “Sistema Electoral”, donde define al Jurado Nacional de Elecciones como un organismo constitucional autónomo que administra justicia en materia electoral y fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de los procesos electorales, consultas populares y del referéndum, garantizando así el respeto a la voluntad ciudadana. Resuelve apelaciones de las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales (JEE), en única y definitiva instancia.

Los JEE son órganos electorales temporales, creados para un proceso electoral específico, cuya constitución, administración y control compete al JNE. Tienen autonomía jurisdiccional y resuelven en primera instancia.

La Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) del JNE, es el órgano rector de la fiscalización electoral. En tal sentido las actividades de los JEE se ciñen a las políticas y directivas que imparta la DNFPE en los ámbitos siguientes:

- La neutralidad de las autoridades y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones durante el proceso electoral.
- La propaganda electoral.
- La publicidad estatal.
- Las garantías y seguridad del proceso electoral.
- Las encuestas electorales.
- Los sorteos de miembros de mesa y ubicación de opciones en la cédula de sufragio.
- Las jornadas de capacitación electoral.
- El simulacro de cómputo de resultados.
- Los diversos actos desarrollados el día de la votación.
- El cómputo de los resultados del proceso electoral, entre otros.

¿Qué es la fiscalización electoral?

La Fiscalización Electoral es el ejercicio de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales, por parte de la autoridad competente, con el objeto de asegurar que

los comicios se desarrollen de acuerdo a la legislación electoral y traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos. Así, la fiscalización es entendida como la intervención, verificación, comprobación, investigación, inspección, examen, vigilancia, averiguación, sobre los procesos y procedimientos electorales, labor que desarrolla en forma exclusiva y excluyente el JNE con el apoyo activo de los JEE establecidos en las diferentes localidades elegidas de acuerdo al alcance y naturaleza de cada proceso electoral, fiscalizando a:

- RENIEC
- ONPE
- ODPE (Coordinadores Distritales, de local, de mesa, etc.)
- Autoridad en consulta y promotor
- Autoridades en función
- Electores
- Miembros de Mesa
- Personeros
- Observadores
- FFAA y PNP
- Prensa, y otros actores inmersos en el proceso electoral.

La LOE tipifica las incidencias que pueden suscitarse durante los procesos electorales y que pueden afectar su normal desenvolvimiento, lo cual debe ser reportado como parte de la función fiscalizadora del JNE. De dichas incidencias, aquellas que se relacionan directamente con conflictos electorales que devienen en hechos de violencia son:

En cuanto al Estado en su conjunto, además de los organismos del Sistema Electoral, se generan distintos roles relacionados con la prevención y tratamiento de los conflictos que se suscitan:

INCIDENCIA	MARCO LEGAL
Acciones o manifestaciones terroristas o acciones de violencia	Art.384 b) LOE
Toma de Local de Votación	Art.384 b) LOE
Quema o robo de Actas Electorales	Art.384 b) LOE
Interrumpe acto electoral con violencia o amenaza	Art.384 b) LOE
Intenta interrumpir acto electoral con violencia o amenaza	Art.384 b) LOE
Manifestaciones que alteran el orden público	Art.384 b) LOE
Reuniones de electores en un radio menos de 100 m de las mesas de sufragio en horas de elecciones.	Art.357 LOE

- Defensoría del Pueblo, que tiene como función constitucional defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Tiene una Adjunta para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad cuya función es contribuir a la solución pacífica de los conflictos.
- Ministerio Público, que tiene entre sus funciones constitucionales: promover de oficio, o a pedido de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos.
- Contraloría General de la República, que constitucionalmente es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y tiene como función supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Se relaciona con los conflictos electorales cuando las situaciones implican vulneración del principio de neutralidad por parte de las autoridades o funcionarios públicos.
- Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que en el marco de los procesos electorales o consultas populares, están obligadas a cumplir las disposiciones necesarias para mantener el orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.

2.4 EDUCACIÓN CÍVICA CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Si bien la fiscalización garantiza el adecuado cumplimiento de los procedimientos electorales, se requiere promover la educación cívica ciudadana con objeto de propiciar la participación y compromiso de los ciudadanos, organizaciones políticas y actores relevantes. A ese fin, se requiere fomentar la sensibilización y educación, y el acuerdo concertado de agendas de acciones y compromisos cuyo cumplimiento y difusión sirvan de garantía para el respeto de las normas electorales, por consiguiente para la prevención de conflictos electorales.

REFLEXIONO Y CONCLUYO

En este segundo tema identificamos el concepto de conflicto electoral y hacemos un breve análisis de los elementos que lo componen. Presentamos los conflictos electorales más comunes que se presentan en nuestro país los cuales se dan a nivel de los distritos. Presentamos las actividades del calendario electoral que pueden generar controversias: antes, durante y después de las elecciones y también las atribuciones del JNE ante los diversos tipos de conflicto electoral que se presentan en nuestro país. Por último definimos qué es un delito electoral y las funciones del JNE para prevenirlos.

3

NEGOCIACIÓN O DIÁLOGO: CONCEPTOS, TIPOS Y TÉCNICAS

La estrategia básica para la gestión de los conflictos es la negociación, cuyos pilares son el conocimiento de la situación, los actores y la comunicación, que deben permitir que las partes se reconozcan y establezcan los canales que les permitan mantenerla y llegar a acuerdos positivos. A su vez, parte importante de la comunicación es la información y la forma en que puede ser socializada, no solo entre las partes en conflicto, sino entre los diversos actores que pueden jugar un rol en la gestión del conflicto.

La fase previa a la negociación debe ser la identificación de actores, que forma parte de la caracterización o diagnóstico de la situación del conflicto, que debe ser sujeto de permanente actualización.

3.1 OBJETIVOS DE LA NEGOCIACIÓN

La negociación tiene como propósitos:

- El reconocimiento de los implicados entre sí.
- La observación y análisis de las diferencias desde otras perspectivas.
- La apropiación del proceso por las partes, quienes paulatinamente se interesan por encontrar lugares comunes.

Para llevar adelante adecuadamente procesos de negociación, se requieren principalmente tres capacidades y tres actitudes básicas:

Capacidades

Conocimiento de metodologías, enfoques e instrumentos para facilitar trabajos grupales

Predisposición para comprender a los actores, las dinámicas en que interactúan y los intereses que defienden.

Sensibilidad para comprender a miembros de culturas y procedencia diversas

Actitudes

Criterio amplio para comprender a los actores y propiciar el diálogo

Transparencia para crear y mantener la confianza.

Mentalidad crítica para superar supuestos y prejuicios.

En principio, la mediación en conflictos electorales supone alcanzar un nivel importante de cooperación entre los organismos electorales, instituciones del Estado, las organizaciones políticas y la sociedad civil, siendo necesario tener en cuenta:

- Tener claro el objetivo al que se aspira con el proceso de negociación.
- Debe mantenerse en todo momento la neutralidad frente a las partes en conflicto.
- El mediador debe ser reconocido y aceptado por las partes.

BIBLIOGRAFÍA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES: Contribución del Perú para todas las naciones. Pacto Ético Electoral. Dirección Nacional de Educación Ciudadana para la Democracia. Setiembre, 2007.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE): Manual de Procedimientos de Fiscalización para procesos electorales, 2010-I. Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, JNE. Lima, 2010.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES: Guía para el Fiscalizador de Local de Votación en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad de Lima, 2013.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE): Elecciones municipales y elecciones municipales complementarias 2011. Serie: Reporte de procesos y consultas N.º 5. Lima 1.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE): Conflictos y violencia electoral en el ámbito sub nacional. Análisis de los hechos registrados en los procesos electorales de 2010 y 2011. Lima, 2013.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE): Conflictos electorales en el ámbito local: estudio de las acciones violentas y elaboración de un mapa nacional. Lima, 2010.

PROGRAMA DEMOCRACIA ACTIVA-PERÚ: Módulo de Capacitación: Conflictos Electorales y Estrategias de Intervención. Responsables: Miguel Lévano / Jaime Márquez. Lima, 2011.

PROYECTO USAID/PERÚ PRODESCENTRALIZACIÓN: Guía de actuación en la gestión de conflictos sociales. Primera edición. Julio, 2012.

Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones
Jr. Nazca 349. Jesús María
Telf. 330 3957
E-mail: escuelaelectoral@jne.gob.pe

www.eseg.edu.pe

Síguenos:

